

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes. Pesetas.. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE ESTADO

## Sección política.

*Reclamación del Gobierno de S. M. á consecuencia del atropello cometido por los moros de Beniburriaga contra las Autoridades de la plaza de Alhucemas el 9 de Marzo del corriente año.*

## I

## TELEGRAMA

Málaga 15 Marzo 1885.—El General Gobernador al Ministro de la Guerra:

«Me dice Oficial A. M., Sobrecargo de vapor *Numancia* que acaba de llegar, que en Alhucemas moros han maltratado Gobernador, Intérprete, Ayudante plaza y dos marineros, resultando herido de arma blanca en las manos el Ayudante y contusos de piedra y palos los restantes. La plaza les hizo fuego de cañón y fusil, y ellos de espingarda contra el bote de la *ronda* donde iban los citados con el objeto de parlamentar reclamando otro bote robado por moros de Beniburriaga, que son los agresores.

## II

## TELEGRAMA

Madrid 18 de Marzo 1885.—El Ministro de Estado al Ministro de España en Tánger:

«Gobierno de S. M. ha recibido noticias oficiales de que en Alhucemas moros de Beniburriaga han maltratado Gobernador de la plaza, Ayudante, Intérprete y dos marineros, resultando herido el Ayudante y contusos de piedra y palos los restantes. El Gobierno, que ha visto con tanta sorpresa como disgusto lo ocurrido, exige en vista de aquella agresión injustificada el castigo de los culpables, una indemnización proporcionada al daño inferido y el saludo al Pabellón nacional, ultrajado en la persona de la Autoridad superior de Alhucemas. Hágalo V. E. así presente á ese Ministro de Negocios Extranjeros.»

## III

## TELEGRAMA

Tánger 21 de Marzo 1885.—Madrid 22.—El Ministro de España al Ministro de Estado:

«Hace pocas horas que he recibido telegrama cifrado de V. E. comunicando el atentado cometido en Alhucemas. Por correo recibirá V. E. copia de la Nota que dirijo al Sr. Ministro de Negocios Extranjeros.»

## IV

A Sid el Hache Mohamed El Torres, Ministro de Negocios Extranjeros de S. M. el Sultán:

«Tánger 21 de Marzo de 1885.—(Fórmula de introducción).—Acabo de recibir un telegrama de mi Gobierno por el que se me participa que ha recibido noticias oficiales de que en Alhucemas los moros de Beniburriaga han maltratado al Gobernador de la plaza, al Ayudante del Gobernador, á su Intérprete y á dos marineros, resultando herido el Ayudante y contusos de piedra y palos los demás.

El Excmo. Sr. Ministro de Estado añade que el Gobierno ha visto con tanta sorpresa como disgusto lo ocu-

rrido, y exige en vista de tan grande é injustificada agresión el inmediato castigo de todos los culpables, una indemnización proporcionada al daño inferido y el saludo al Pabellón español, ultrajado en la persona del Gobernador superior de Alhucemas.

Al hacerlo así presente de orden de mi Gobierno, os recomiendo enviéis hoy mismo con esta Nota un correo expreso á S. M. Cherifiana, á fin de que penetrada de la gravedad del asunto y en su deseo manifiesto de mantener las más íntimas relaciones entre ambas Naciones, disponga todo lo conveniente para dar la más pronta satisfacción á España, evitando así que vuelvan á reproducirse hechos de esta índole que irremediamente alterarían la paz entre ambos pueblos con evidente perjuicio de los intereses recíprocos.

Urge, como comprenderéis, que se proceda desde luego al castigo de los culpables y al saludo al Pabellón español.

Respecto á la indemnización, mi Gobierno determinará lo que proceda, esperando yo sus instrucciones, que os comunicaré oportunamente.—Y la paz.—Firmado.—José Diosdado.»

## V

## TELEGRAMA

Gibraltar 23 de Marzo de 1885.—Madrid 23.—El Cónsul de España al Ministro de Estado:

«El Ministro de S. M. en Tánger me manda con urgencia un pliego para V. E., que acabo de echar al correo y el siguiente telegrama cifrado, que copio á la letra de la minuta que me incluye con su oficio:

«Al Excmo. Sr. Ministro de Estado.—Madrid.—El Ministro de S. M.—Urgente.—Tánger 24 Marzo 1885.—Por correo recibirá V. E. copia de la Nota de este Ministro de Negocios Extranjeros del Sultán, por la que en nombre de éste asegura será saludado el Pabellón español y castigados ejemplarmente los de Beniburriaga. Paso hoy otra Nota, reservando á V. E. fijar indemnización.»

## VI

## TRADUCCIÓN

El Ministro interino de Negocios Extranjeros del Sultán al Ministro Plenipotenciario de S. M.:

«Tánger 24 de Marzo de 1885.—(Fórmula de introducción).—Hemos recibido vuestra Nota de 21 de Marzo sobre lo sucedido en Alhucemas, y en el acto la hemos elevado original á S. M. el Sultán, á quien hemos también expuesto cuanto nos habéis manifestado verbalmente, y seguros estamos de que S. M. lo sentirá muchísimo y dará las órdenes para satisfacer á España. Como quiera, sin embargo, que las noticias que ha recibido el Excmo. Sr. Ministro de Estado son oficiales, según decís en vuestra Nota, debo aseguraros, como Ministro interino de Negocios Extranjeros, en nombre de S. M. el Sultán, que el saludo al Pabellón español se hará, bien en Tánger, donde existe la representación española, ó sea en Alhucemas, según sea la voluntad del Gobierno español, y que el castigo de los malhechores será el que merecen para que sirva de escarmiento.—Y por la amistad y la paz.—A 7 Dehumadi primero año 1302.—Firmado.—Mohammed Ben El Arbi El Torres, ampárele Alah.—Está conforme.—El primer Intérprete.—Firmado.—A. Rinaldy.»

## VII

A Sid el Hache Mohamed El Torres, Ministro interino de Negocios Extranjeros del Sultán:

«Tánger 24 de Marzo de 1885.—(Fórmula de introducción).—He recibido vuestra Nota contestando á la que os remití el 21 con motivo del atentado cometido en Alhucemas.

Para conocimiento de mi Gobierno y de la Nación tan

justamente indignada por tan incalificable atentado, transmito por telégrafo la sustancia de vuestra Nota. Mi Gobierno determinará el lugar y día para el saludo al Pabellón español.

Respecto al castigo de los culpables, doy la seguridad de que S. M. Cherifiana, en su reconocido deseo de corresponder á las repetidas pruebas del apoyo tan decidido como desinteresado que ha dado el Rey mi Augusto Soberano á los intereses marroquíes, no consentirá que el castigo de los que han comprometido la paz entre ambos pueblos se difiera más allá del término absolutamente necesario para que se verifique.

Mi Gobierno espera y exige además que una fuerte contribución se imponga á la tribu de Beniburriaga que ha cometido el atentado y la que por consiguiente necesita este correctivo para que en el porvenir no se reproduzcan hechos semejantes que romperían la paz y la buena armonía entre ambas Naciones. Dicha contribución ha de entregarse á mi Gobierno para la aplicación que juzgue oportuna.—Y la paz.—Firmado.—José Diosdado.»

## VIII

## TELEGRAMA

Madrid 30 de Marzo 1885.—El Ministro de Estado al Ministro de España en Tánger:

«El Gobierno de S. M. desca y encarga á V. E. que el saludo al Pabellón español tenga lugar en Tánger, con toda la solemnidad posible, el miércoles, sábado ó domingo próximo.»

## IX

## TELEGRAMA

Madrid 31 de Marzo de 1885.—El Ministro de Estado al Ministro de España en Tánger:

«No habiendo devuelto moros de Alhucemas, á pesar de la reclamación, el bote robado, reclame de ese Gobierno la devolución inmediatamente.»

## X

## TELEGRAMA

Tánger 1.º de Abril de 1885.—El Ministro de España al Ministro de Estado:

«Recibí esta mañana telegrama cifrado del 30; Ministro de Negocios Extranjeros y Gobernador interino de Tánger se personaron esta Legación, presentando excusas el primero en nombre de S. M. Cherifiana, é inmediatamente se izó el pabellón español, que fué saludado por la batería de Tánger con 24 cañonazos. Queda, pues, cumplida esta parte de las demandas.»

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REAL DECRETO

En los autos y expediente de competencia promovida entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza y el Gobernador de la misma provincia, de los cuales resulta:

Que el capataz de cultivos del partido forestal de Zuera denunció ante el Ingeniero Jefe de la provincia el hecho de haber encontrado á Mariano Mené conduciendo tres fascas de romeros procedentes del monte de la expresada villa de Zuera, partida del Valseco:

Que instruido el expediente gubernativo, en el cual fué tasada la leña sustraida en 450 pesetas, y valorado el daño en 750, fué remitido por el Gobernador al Juez de primera instancia del Pilar de Zaragoza, que practicó las diligencias del sumario, verificándose una nueva tasación pericial por dos capataces de cultivo que dió el mismo resultado que la primera:

Que terminado el sumario fué remitido á la Sala de lo

criminal de la Audiencia de Zaragoza, la cual, después de presentado el escrito de calificación fiscal, fué requerida de inhibición por el Gobernador; y tramitado el incidente se declaró por Real orden de 14 de Junio de 1884 no haber lugar á decidir la competencia mientras no fuera promovida y sustanciada en forma:

Que en vista de esa Real orden la Sala acordó la continuación del procedimiento; y presentado el escrito de calificación á nombre del procesado, y pasada la causa al Magistrado Ponente para el examen de la prueba propuesta, el Gobernador de Zaragoza requirió de inhibición á la Sala, fundándose en que el hecho de que se trata corresponde al conocimiento de la Administración por no exceder de 20 pesetas el daño causado; en que el hecho de talar y sustraer ramales de árboles en heredad ajena es falta y no delito cuando el valor del daño no pasa de 40 pesetas; en que es también falta la sustracción de leñas en terreno particular si el valor de lo sustraído no es superior á 20 pesetas; en que si bien los hechos de que se trata tuvieron lugar en un monte público, no ha de ser su autor de peor condición que lo sería si hubiese delinquido en propiedad particular. El Gobernador citaba la regla 1.ª del art. 12 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, la regla 3.ª del art. 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, y dos sentencias del Tribunal Supremo:

Que tramitado el incidente, la Sala sostuvo su jurisdicción alegando que el hecho de haberse instruido la causa á consecuencia de haber remitido el Gobernador los antecedentes al Juzgado por considerar que el hecho constituía delito, resolvía la cuestión de competencia; que calificados los hechos de hurto, y habiéndose sustraído las leñas correspondía el conocimiento del asunto á los Tribunales; que la jurisprudencia citada por el Gobernador se refiere á sustracciones verificadas en propiedad particular, pero no á las que tienen lugar en montes públicos que constituyen siempre un delito penable por las Ordenanzas; que sólo puede aplicarse el art. 617 del Código á los que se proponen como principal objeto causar daño, aprovechando después los productos del mismo, lo cual no había tenido lugar en el presente caso. La Sala citaba varias sentencias del Tribunal Supremo y el art. 4.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 121 (caso 3.º) del reglamento de 17 de Mayo de 1865, según el cual «cuando la infracción de un precepto de la ley de este Reglamento y de las Ordenanzas que tenga una generalidad señalada haya sido el medio de perpetrar un delito definido en el Código, se abstendrán los Gobernadores de conocer de la infracción, y reservarán su castigo á los Tribunales:

Visto el art. 4.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que dispone «que el que cortare ó arrancare árboles, leñas gruesas ó ramales, cepas ó tocnes será castigado con una multa igual al valor de los productos, decomisándose éstos. Además indemnizarán los daños y perjuicios. Si los productos hubieren sido extraídos del monte con ánimo de lucrarse, entenderán los Tribunales ordinarios con arreglo al Código penal:»

Vista la regla 4.ª del art. 40 del citado Real decreto, según la cual «cuando la infracción de un precepto de las leyes y disposiciones vigentes que tengan penalidad señalada haya sido el medio de perpetrar un delito definido en el Código penal se reservará su castigo á los Tribunales:»

Visto el art. 1.º de la ley de 17 de Julio de 1876, que dice: «El párrafo quinto del art. 531 del Código penal vigente se redactará en la forma siguiente: Quinto. Con arresto mayor en sus grados mínimo y medio si no excediese de 10 pesetas, ó aunque exceda, siempre que no pase de 20, cuando el hurto consista en semillas alimenticias, frutos ó leñas:»

Visto el art. 617 del Código, que dispone: «que los que cortasen árboles en heredad ajena causando daño que no exceda de 50 pesetas serán castigados con la multa del duplo al cuádruplo del daño causado; y si éste no consistiere en cortar árboles sino en talar ramaje ó leñas, la multa se entenderá del tanto al duplo del daño causado. Si el dañador comprendido en este artículo sustrajere ó utilizare los frutos ó objetos del daño causado, y el valor de éste no excediera de 10 pesetas, ó de 20 siendo de semillas alimenticias, frutos ó leñas, sufrirá la pena de cinco á 15 días de arresto:»

Considerando:

1.º Que el hecho que ha dado lugar á la formación de causa contra Mariano Mené no consiste únicamente en el daño causado en el monte de que se trata, sino en la sustracción de leña que el procesado verificó:

2.º Que en tal concepto, y toda vez que los actos sobre que versa el proceso pueden constituir un delito de los comprendidos en el Código penal, el conocimiento del asunto corresponde á los Tribunales de justicia, los cuales

calificarán el hecho, apreciarán las alegaciones que pueda presentar el interesado en su defensa, y declararán en su caso si los actos ejecutados por el reo constituyen una falta;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL DECRETO

Vista la sentencia dictada por el Consejo de guerra celebrado en Melilla en 14 de Julio del año último, y aprobada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de Marzo próximo pasado, condenando á la pena de muerte al soldado del regimiento infantería de Guipúzcoa Francisco Amorós Piqué por el delito de asesinato:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el augusto misterio de la Redención del género humano, con el perdón de algunos reos condenados á la pena de muerte, piadosa costumbre que es muy grata á mi corazón continuar observando;

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

He venido en conceder en el acto de la adoración de la Santa Cruz indulto de la pena de muerte impuesta á Francisco Amorós Piqué, conmutándose por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Genaro de Quesada.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, por pase á otro cargo de D. Alberto Bosch y Fustegueras, á D. Francisco Martínez Corbalán, Director general de Administración local.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
Francisco Romero y Robledo.

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración civil, Director general de Administración local, por pase á otro cargo de D. Francisco Martínez Corbalán, á D. Manuel Quiroga Vázquez, ex-Diputado á Cortes y Senador electo.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
Francisco Romero y Robledo.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) de la carta oficial de V. E., núm. 779, fecha 20 de Enero último, en la que participa á este Ministerio que el Alférez de infantería de ese Ejército D. Alfredo de las Cuevas y Forest, que se halla disfrutando desde el mes de Octubre anterior cuatro meses de licencia para evacuar asuntos propios en Hong Kong, colonia inglesa, habiéndose ausentado de dicho punto sin autorización oficial y sin presentarse al Cónsul de España en el mismo; S. M. ha tenido á bien mandar que el interesado sea baja definitiva en el Ejército, publicándose esta disposición en la GACETA DE MADRID á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el citado Oficial aparecer en parte alguna con un carácter militar que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; aprobando á la vez el que V. E., en uso de las facultades que tiene conferidas, haya anticipado dicha baja; siendo al propio tiempo su Real voluntad que por la Capitanía general de Castilla la Nueva se proceda á la captura del interesado, caso de que estuviese en esta Corta, como mani-

fiesta el citado Cónsul, á cuya referida Autoridad se le da traslado con dicho objeto de la carta de V. E.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 31 de Marzo de 1885.

QUESADA

Sr. Capitán general de las Islas Filipinas.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

El día 8 del corriente mes, á la una de la tarde, tendrá lugar en esta Dirección general una negociación de letras sobre el producto de la renta de Loterías; cuya nota y condiciones relativas á la misma estarán de manifiesto en la sección de Banca de dicho centro directivo.

Madrid 4 de Abril de 1885.—El Director general, Olegario Andrade.

#### Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses y demás obligaciones de la Deuda pública que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 6.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último; de 55 millones del vencimiento de Agosto de 1884, y de 20 del de 1.º del actual, todas las facturas presentadas y corrientes.

Día 7.

Pago de proposiciones admitidas en la subasta de Deuda perpetua al 4 por 100 celebrada el 21 de Marzo próximo pasado.

Día 9.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores, facturas presentadas y corrientes.

Día 10.

Entrega de títulos del 4 por 100 perpetuo. Conversión de residuos del 4 por 100 interior, carpetas números 4.057 al 4.084.

Lo llamado y no recogido por igual concepto, y por conversión del 3 por 100, ferrocarriles é inscripciones nominativas, y canje de provisionales del 4 por 100 interior y exterior.

Día 11.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores, atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Madrid 4 de Abril de 1885.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

#### Dirección general de Aduanas.

Esta Dirección general dice con esta fecha al Administrador de la Aduana de Irún lo siguiente:

«Vista la comunicación de V. S., núm. 332, de 6 del corriente, consultando si se puede exigir por extensión á las cantidades que se ingresan por segundos pagos la multa de que trata el caso 11 del art. 249 de las Ordenanzas para las mercancías despachadas en los muelles;

Esta Dirección general ha resuelto prevenir á V. S., en contestación á su consulta, que á tenor de lo prescrito en el artículo 317 de las Ordenanzas se incurre en la multa que señala el caso 11 del 249 cuando no se ingrese ó deposite al tercer día de la contracción cualquier cantidad que como segundo pago se liquide por cualquier concepto á favor del Tesoro; pues de otro modo podrán irrogarse graves perjuicios, con peligro de la pérdida de los documentos en que resulte liquidado el cargo.

Asimismo la propia Dirección general previene á V. S. que tratándose de efectos que hubiesen sido despachados en almacenes, la multa debe ser la de 2 por 100 del débito, y no la de 50 céntimos de peseta que señala el párrafo tercero del art. 103 por cada 100 kilogramos de peso bruto en los casos de primer pago, por tratarse cuando es segundo de débitos descubiertos y contraídos después de la salida de las mercancías de los almacenes, y no ser congruente la exacción de almacenaje por un género que no está en almacenes, debiendo serlo á título de demora, que es realmente el motivo que produce la multa.»

Y esta oficina general lo traslada á V. S. para su exacta aplicación en los casos que ocurran en esa Aduana. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1885.—Eduardo Castañón.—Sr. Administrador de la Aduana de.....

#### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja central con fecha 27 de Octubre de 1864, y los números 30.707 de entrada y 9.536 de registro, del concepto de necesario, por valor de 8.000 rs. nominales en ocho títulos del 3 por 100 de la Deuda consolidada, á nombre de D. José Gómez, á disposición de la Vicaría de Alcalá de Henares, como procedente de la venta de una casa en el pueblo de Coslada, correspondiente á la capellanía fundada por el Licenciado Martín Bazo, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario y Boletín oficiales* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 21 de Marzo de 1885.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

X—1507

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA.—Estado que demuestra el movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Diciembre de 1884, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de presupuestos del 80 al 81.

ENTRADA DE BUQUES

ADUANAS	CON CARGA										DERECHOS COBRADOS						VALOR de cada tonelada en la importación. Pesos. Cs.		
	NACIONALES					EXTRANJEROS					TOTAL DE BUQUES.			TOTAL DE TONELADAS					
	NACIONALES		EXTRANJEROS		Toneladas improductivas.	NACIONALES		EXTRANJEROS		Toneladas de arqueo.	De arqueo.	Productivas.	Improductivas.	IMPORTACIÓN Pesos. Cs.	RECAUDOS de derechos por castigo. Pesos. Cs.	DEPÓSITO Pesos. Cs.		Subsidio del 6 por 100 sobre la importación. Pesos. Cs.	TOTAL Pesos. Cs.
	Procedencia. Nacional.	Extranjera.	Toneladas de arqueo.	productivas.		improductivas.	Procedencia. Nacional.	Extranjera.	Toneladas de arqueo.										
Capital.....	41	43	34.449	1.879	876	9	8.879	642	300	36	2.521	576	62.005.92	4.178.23	40	3.749.78	69.178.44	27.55	
Fajardo.....	"	"	1.884	22	15	"	"	"	480	"	22	15	408.31	"	"	23.65	523.12	23.42	
Naguabo.....	"	"	3.963	481	3.784	4	994	451	336	6	386	3940	3.802.43	"	"	210.13	3.962.93	49.67	
Humacao.....	"	"	2.977	48	"	4	2.977	"	54	7	48	"	2.890.92	"	"	151.25	2.864.97	45.92	
Arroyo.....	"	"	41.789	1.342	"	9	2.572	898	4.723	38	2.240	"	2.997.40	173.38	"	4.792.45	34.237.44	45.28	
Ponce.....	"	"	9.977	968	181	5	4.209	765	2.277	23	1.433	363	48.490.78	246.03	"	4.109.20	22.259.98	49.64	
Guayanilla.....	"	"	4.318	229	"	3	583	224	427	42	429	"	4.203.97	"	"	72.22	4.630.70	42.57	
Mayaguez.....	"	"	5.522	297	"	2	383	"	427	40	521	37	7.3.2.58	38.44	"	438.17	8.633.42	46.57	
Aguadilla.....	"	"	4.425	43	97	"	"	"	440	7	43	"	4.164.23	1.69	"	69.98	4.313.68	27.07	
Vieques.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL EN 1884.....	28	47	76.004	4.279	4.390	26	42.974	2.660	9.523	440	408.082	4.984	196.487.69	4.634.77	46	7.586.83	444.970.40	470.99	
IDEM EN 1883.....	40	52	75.236	6.474	6.171	33	43.531	5.535	12.876	475	441.315	7.300	202.163.60	4.063.75	98	12.185.82	235.030.33	489.41	
Diferencia. { De más 1884. } { De menos 1884 }	"	5	768	2.456	4.584	7	337	2.893	3.353	35	3.433	2.939	75.708.91	589.02	52	4.538.99	90.080.23	49.02	

SALIDA DE BUQUES

ADUANAS	CON CARGA										DERECHOS COBRADOS						VALOR de cada tonelada en la exportación. Pesos. Cs.
	NACIONALES					EXTRANJEROS					TOTAL DE BUQUES.			TOTAL DE TONELADAS			
	NACIONALES		EXTRANJEROS		Toneladas improductivas.	NACIONALES		EXTRANJEROS		Toneladas de arqueo.	De arqueo.	Productivas.	Improductivas.	DERECHO EXPORTACIÓN Pesos. Cs.	VALOR de cada tonelada en la exportación. Pesos. Cs.		
	Procedencia. Nacional.	Extranjera.	Toneladas de arqueo.	productivas.		improductivas.	Procedencia. Nacional.	Extranjera.	Toneladas de arqueo.								
Capital.....	26	4	35.845	558	921	7	4.429	484	419	2	47.162	238	3.752.13	3.62			
Fajardo.....	"	"	1.800	417	4.400	6	386	"	"	"	3.684	1.736	22.183	1.88			
Naguabo.....	"	"	1.400	"	"	4	54	"	"	"	4.308	40	"	"			
Humacao.....	"	"	"	"	"	3	"	"	"	"	4.308	40	"	"			
Arroyo.....	"	"	3.891	283	5	3.943	4.808	"	"	"	1.64	10	4.233.25	2.38			
Ponce.....	"	"	8.077	358	44	4.447	879	"	"	"	2.934	214	4.557.51	3.68			
Guayanilla.....	"	"	2.327	157	"	8	4.275	919	"	"	11.306	886	1.990.44	3.33			
Mayaguez.....	"	"	4.375	33	41	529	509	"	"	"	1.804	36	894.67	4.63			
Aguadilla.....	"	"	"	"	"	4	207	"	"	"	670	"	0.96	"			
Vieques.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"			
TOTAL EN 1884.....	49	48	56.649	4.476	4.681	34	47.320	3.384	4.331	148	403.002	5.080	15.611.79	48.54			
IDEM EN 1883.....	"	"	44.360	4.075	4.04	51	48.694	2.736	8.789	143	402.339	3.761	11.450.81	24.32			
Diferencia. { De más 84. } { De menos 84 }	"	"	12.289	401	1.647	17	4.374	648	4.543	25	633	4.319	4.160.98	578			

COMPARACION DE PRODUCTOS

	DERECHOS DE IMPORTACION	DERECHOS DE EXPORTACION	TOTAL
	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
En 1884.....	44.970.40	48.044.79	460.384.89
En 1883.....	235.030.33	41.430.81	246.501.14
Diferencia. { De más en 1884. } { De menos en 1884 }	90.080.23	4.150.98	85.919.25



Santa Agueda.....	42° y 47°	238	15 Junio á 30 Setiembre.	D. Mariano Luentes y Pucyo.	46	Madrid.	Propietario.	317
Urberuaga de Alzola.....	30°	40	Idem id.	D. Luis López Fernández.	27	Belmonte.	Idem.	617
Estadilla.....	45°	1.686	1° Junio á 30 Setiembre.	D. Manuel Cardiel.	4	Barcelona.	Propietario.	4.708
Panticosa.....	26° 8' á 28° 7'	347	1° Junio á 31 Setiembre.	D. Tomás Lletget y Cayla.	57	Jaén.	Idem.	200
Frailles y La Rivera.....	44° á 48° 75'	292	Idem id.	D. Domingo Fernández del Campo.	57	Jaén.	Propietario.	4.700
Fuente Alamo.....	48°	453	24 Junio á 31 Octubre.	D. Gerardo Requijo y Baranda.	26	Argemusia.	Idem.	4.170
Jabaluz.....	29° 5'	200	1° Junio á 30 Setiembre.	D. Juan Miguel Nieto.	94	Madrid.	Idem.	954
La Salvadora.....	47° variable.	400	1° Abril á 15 Junio; 15 Setiembre á 30 Noviembre.	D. Eduardo Fernández Flores.	76	Astorga.	Propietario.	Cerrado.
Marmolejo.....	21° á 24° variable.	4.400	20 Junio á 10 Octubre.	D. Pío Gavilanes.	56	Madrid.	Idem.	372 (cap.)
Martos.....	33° á 33° variable.	340	15 Junio á 15 Setiembre.	D. Federico Casarino.	46	Sevilla.	Idem.	4510
San Adrián.....	43°	655	1° Junio á 30 Setiembre.	D. Ulpiano Alonso Salgado.	45	Guadalajara.	Idem.	327
Aceguaz.....	23° 5' á 25°	638	15 Junio á 15 Setiembre.	D. Marcelino Berrens.	89	Madrid.	Idem.	329
Caldas de Bohi.....	17°	642	Idem id.	D. Juan José Costana.	6	Cambil.	Propietario.	494
San Vicente.....	29° y 33°	599	1° Junio á 30 Setiembre.	D. Tomás Sáez.	44	Granada.	Propietario.	489
Traveseres.....	52° 5'	479	15 Junio á 15 Setiembre.	D. Hilarión Rugama.	3	Madrid.	Idem.	6.243
Arnedillo.....	45°	340	Idem id.	D. Manuel Morales y Jerez.	40	Valladolid.	Idem.	603
Cervera del Río Alhama.....	16°	500	1° Junio á 30 Setiembre.	D. Juan Manuel López.	22	Santiago.	Propietario.	250
Grávalos.....	24°	460	15 Junio á 30 Setiembre.	D. Benito Avilés y Merino.	21	Madrid.	Idem.	4.202
Riva los Baños.....	30° á 44°	224	Idem id.	D. Agustín Lacort y Ruiz.	28	Coruña.	Idem.	579
Lugo.....	48°	223	1° Junio á 30 Setiembre.	D. Alvaro Varela y Núñez.	50	Madrid.	Idem.	697
El Molar.....	42° 5'	230	Idem id.	D. Blas Azoridi.	48	Idem.	Idem.	697
Loeches (La Margarita).....	40°	38	Idem id.	D. Miguel González Cosáñez.	65	Verín.	Propietario.	989
La Maravilla (Loeches).....	40° 2'	380	4° Abril á 10 Junio; 1° Setiembre á 31 Octubre.	D. Francisco Chinchilla.	33	Ovi-do.	Propietario.	758
Peralta (La Concepción).....	39° y 42°	444	1° Abril á 31 Junio; 1° Setiembre á 30 Noviembre.	D. Justo María Zabala.	8	Madrid.	Idem.	2.299
Torres.....	39° 5'	490	1° Abril á 30 Diciembre.	D. Agustín Lacort y Ruiz.	8	Madrid.	Idem.	144
Carratraca.....	48°	404	20 Junio á 20 Setiembre.	D. Alvaro Varela y Núñez.	49	Santander.	Propietario.	1.763
Fuente Amarosa.....	47° 5'	40	1° Junio á 30 Setiembre.	D. Isidoro Cesulleras y Galiano.	69	Albarz.	Idem.	577
Vilo ó Rozas.....	47° 5'	25	1° Junio á 30 Setiembre.	D. Isidoro Cesulleras y Galiano.	83	Madrid.	Idem.	547
Alhama.....	49° y 20°	763	Idem id.	D. Enrique Boz y Gómez.	79	Reatl.	Idem.	808
Archena.....	38° á 32°	783	Idem id.	D. Mariano Carro y Ulloa.	72	Madrid.	Idem.	929
Fortuna.....	29° á 48°	53	Idem id.	D. Alfonso González Rey.	7	Idem.	Idem.	886
Fuencanta de Lorca.....	49° y 24°	449	1° Junio á 30 Setiembre.	D. Enrique Boz y Gómez.	9	Idem.	Idem.	3.249
Alsasua.....	43°	460	Idem id.	D. Mariano Carro y Ulloa.	84	Ovi-do.	Idem.	4.424
Belascóin.....	36°	50	Idem id.	D. Benigno Villafraña y Alfaro.	80	Ovi-do.	Idem.	567
Betuli.....	43°	60	Idem id.	D. Arturo Alvarez Bailla.	80	Valladolid.	Idem.	470
Burale.....	47°	60	Idem id.	D. Cipriano Alonso Diaz.	5	Provincia.	Idem.	3.430
Fitero (Nuevo).....	47° 5' á 57° 5'	80	Idem id.	D. José María Bonilla y Carrasco.	82	Madrid.	Idem.	840
Fitero (Viejo).....	30° á 44° 5'	700	1° Junio á 30 Setiembre.	D. Aurelio Enriquez González.	82	Madrid.	Idem.	468
Carballino y Partovia.....	47° variable.	478	Idem id.	D. Enrique Ranz de la Palanca.	91	Torredonj.	Idem.	481
Molgas.....	46° á 60°	743	Idem id.	D. Amador Boulton.	91	Propietario.	Idem.	479
Sousa y Cadelinas.....	48°	230	Idem id.	D. Maximino Nájera y Sánchez.	74	Madrid.	Propietario.	447
Bayres de Nava.....	30°	400	Idem id.	D. Francisco Gra.	88	Zaragoza.	Idem.	368
Caldas de Oviado.....	30° 32'	260	Idem id.	D. Ramón Balbraz y Roig.	89	Idem.	Idem.	342
Pelo.....	34° 8' á 37°	260	Idem id.	D. Antonio Sánchez Diaz.	88	Idem.	Idem.	89
Caldas de Cunitis.....	32° 8' á 61° 5'	263	Idem id.	D. Mariano Salvedor Gamboa.	66	Zaragoza.	Propietario.	305
Caldas de Reyes.....	49°	263	Idem id.	D. Enrique Garbis y Pardo.	88	Idem.	Idem.	93
Caldas de T. y.....	25° 76'	60	Idem id.	D. Vicente Urrechea.	89	C. Elejab.	Propietario.	88
Loujo ó Lotoja.....	33°	60	Idem id.	D. José Hernández Silva.	89	Madrid.	Idem.	712
Mondáriz (Chau de Gándara).....	30° y 33° 5'	700	Idem id.	D. Juan Vellechillo Rojas.	51	Rueda.	Idem.	88
Caizadilla del Campo.....	23°	478	Idem id.	D. Saturnino Gómez Sany.	51	Idem.	Idem.	824
Ledesma.....	28° 75'	743	Idem id.	D. Hierónimos Vazquez Gutierrez.	48	Madrid.	Idem.	4.590
Caldas de Besaya.....	20°	230	Idem id.	D. Justo Jimenez de Pedro.	42	Idem.	Idem.	694
La Hermita.....	43° á 49°	400	Idem id.	D. Pablo Pardo Lariondo.	58	Idem.	Idem.	4.364
Lierganes.....	44° variable.	400	Idem id.	D. Vicente Urquiola.	2	Madrid.	Idem.	205
Ontaneda y Alceda.....	45° á 49°	260	Idem id.	D. Eduardo González Dominguez.	2	Madrid.	Propietario.	3.475
Puente Viego.....	18°	469	Idem id.	D. José Salgado y Guillermo.	84	Zaragoza.	Idem.	364
Sotares y Hornayo.....	18°	780	Idem id.	D. Adolfo del Campo.	5	Idem.	Idem.	5
Segura.....	45° á 49°	569	Idem id.	D. Alejandro de Gregorio.	47	Huesca.	Propietario.	1.014
Bellús.....	24°	485	Idem id.	D. Ramón Gekaza y Aguilera.	62	Navalcarn.	Idem.	529
Chullilla.....	18°	447	Idem id.	D. Manuel Miliareño y Pano.			Idem.	
Fuente Podrida.....	18°	447	Idem id.	D. Enrique Pratet i.			Idem.	
Nuestra Señora del Carmel.....	18°	447	Idem id.	D. Miguel Zapater y Jerez.			Idem.	
Santa Ana.....	18°	447	Idem id.				Idem.	
Siete Agnas.....	18°	447	Idem id.				Idem.	
Cortézubi.....	18°	447	Idem id.				Idem.	
Echano.....	18°	447	Idem id.				Idem.	
Elejabaita.....	18°	447	Idem id.				Idem.	
Eorrio.....	18°	447	Idem id.				Idem.	
Guesala.....	18°	447	Idem id.				Idem.	
La Muera.....	18°	447	Idem id.				Idem.	
Molinar de Carranza.....	18°	447	Idem id.				Idem.	
Urberuaga de Ubilla.....	18°	447	Idem id.				Idem.	
Villaro.....	18°	447	Idem id.				Idem.	
Zaldívar.....	18°	447	Idem id.				Idem.	
Bouzas.....	18°	447	Idem id.				Idem.	
Alhama.....	18°	447	Idem id.				Idem.	
Fonté.....	18°	447	Idem id.				Idem.	
Jaraba.....	18°	447	Idem id.				Idem.	
Monasterio de Piedra.....	18°	447	Idem id.				Idem.	
Paracuellos de Giloca.....	18°	447	Idem id.				Idem.	
Quinto.....	18°	447	Idem id.				Idem.	
Tiermas.....	18°	447	Idem id.				Idem.	

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Relación de las obras presentadas en el Registro general con arreglo á la ley de 10 de Enero de 1879 durante el cuarto trimestre de 1884 (1).

Número 3876 de orden.—Prueba de amor, juguete cómico, en un acto y en verso, de D. José Jackson Veyan. Propietario D. Enrique Arregui. Impresa en Madrid el año 1884 por los Sres. M. P. Montoya y compañía; un tomo en 8.º, 36 páginas. Presentada la primera edición en 23 de Octubre de 1884.

Núm. 3877 de id.—Las bellas millonarias, novela original, de D. Leopoldo Staplesux, traducida por D. C. S. de G. P. Propietario D. E. que Pastor y Bedoya. Impresa en Madrid el año 1884 por la imprenta de La Correspondencia de España; un tomo en 4.º, 60. Presentada la primera edición en 23 de Octubre de 1884.

Núm. 3878 de id.—Tratado de Siderurgia, texto y atlas, por D. Joaquín Rodríguez y Alonso. Propietario el autor. Impresa en Madrid el año 1884 por la Sra. Viuda é hijos de Abienzo; un tomo en 4.º, 422 y el atlas en folio. Presentada la primera edición en 23 de Octubre de 1884. El atlas tiene XVI láminas con 134 figuras litografiadas.

Núm. 3879 de id.—La huérfana, melodía recitada para piano, música y poesía, de D. Arsenio Díaz Miranda. Propietario el autor. Impresa en Madrid el año 1884 por la Sra. Viuda de Roleán; un tomo en folio, cuatro. Presentada la primera edición en 25 de Octubre de 1884.

Núm. 3880 de id.—Ranillete formado de perlas y diamantes para tejer la corona de la Gloria, etc., por el P. Lorenzo Mollina, misionero apóstolico. Propietario el autor. Impresa en Madrid el año 1884 por el Sr. López Camacho; un tomo en 46.º, 63. Presentada la primera edición en 25 de Octubre de 1884.

Núm. 3881 de id.—Cartilla de Telégrafos, de D. Antonio Gómez Galiana. Propietario el autor. Impresa en Madrid el año 1884 por la Escuela tipográfica del Hospicio; un tomo en 8.º, 40. Presentada la primera edición en 27 de Octubre de 1884.

Núm. 3882 de id.—Una pasión, novela de Xavier de Montepín, traducida al castellano por D. Enrique Pastor y Bedoya. Propietario el traductor. Impresa en Madrid el año 1884 por la tipografía Hispano-americana; un tomo en 4.º, 283. Presentada la tercera edición en 28 de Octubre de 1884.

Núm. 3883 de id.—¿Qué hay? Verdades psicológicas según los principios de la ciencia moderna, por D. Ubaldo Romero Quirós. Propietario el autor. Impresa en Sabadell el año 1884 por D. Magín Ribera; un tomo en 8.º, 254. Presentada la primera edición en 23 de Octubre de 1884.

Núm. 3884 de id.—Aritmética para uso de las Escuelas, por D. Pedro Molina y Vicente. Propietario el autor. Impresa en Madrid el año 1884 por los Sres. Sucesores de Rivadeneira; un tomo en 8.º, 402. Presentada la primera edición en 3 de Noviembre de 1884.

Núm. 3885 de id.—La corona de un poeta, leyenda original y en verso, de D. Vicente Doroteo Bordanova y Alemán. Propietario el autor. Impresa en Madrid el año 1884 por los señores Montegrifo y compañía; un tomo en 8.º, 32. Presentada la primera edición en 3 de Noviembre de 1884.

Núm. 3886 de id.—Papet maestro para aprender á escribir la letra francesa redonda (redondilla), por D. Antonio Castilla Folerá. Propietario el autor. Impresa en Madrid el año 1884 por el Sr. Romillo; dos cuadernos en folio apaisado, con 40 hojas cada uno. Presentada la primera edición en 3 de Noviembre de 1884.

Núm. 3887 de id.—Primitivo manual del esbo y sargento del arma de infantería, por D. Tomás Capdepón. Propietaria Doña Angela López de Cisneros, viuda de Capdepón. Impresa en Madrid el año 1884 por D. Manuel Minuesa; un tomo en 4.º, 460 el texto; 113 de Gramática, Aritmética y Geografía, un mapa de España y 32 formularios. Presentada la vigésima quinta edición en 3 de Noviembre de 1884.

Núm. 3888 de id.—Motete al Santísimo, ánima Christi, á tres voces y órgano ó orquesta, op. 349, por D. Ignacio Ovejero. Propietario D. Antonio Romero y A. Impresa en Madrid el año 1884 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 14. Presentada la primera edición en 3 de Noviembre de 1884. A. R. 6.740.

Núm. 3889 de id.—El misal y el breviario del organista, por D. Buenaventura Iniguez. Propietario D. Antonio Romero y A. Impresa en Madrid el año 1884 por D. Faustino Echevarría; seis tomos en 4.º mayor, 29 y portada el primero, 439 y portada el segundo, 439 y portada el tercero, 363 y portada el cuarto, 425 y portada el quinto, y 89 y portada el sexto. Presentada la primera edición en 3 de Noviembre de 1884. A. R. 6.446.

Núm. 3890 de id.—Colección de poesías de un Cancionero inédito del siglo XV, existente en la Biblioteca de S. M. el Rey D. Alfonso XII, por D. Alfonso Pérez Gómez Nieva. Propietario el autor. Impresa en Madrid el año 1884 por D. Alfredo Alonso; un tomo en 8.º, 314. Presentada la primera edición en 5 de Noviembre de 1884.

Núm. 3891 de id.—Procedimientos civiles y criminales, seguidos de un manual de formularios, por D. Francisco Lastres. Propietario el autor. Impresa en Madrid el año 1884 por D. Manuel G. Hernández; un tomo en 4.º, 726. Presentada la octava edición en 5 de Noviembre de 1884.

Núm. 3892 de id.—Memorias de un clérigo pobre, por Don Constanancio Miralita, Presbítero. Propietario D. Ramón Chies y Gómez. Impresa en Madrid el año 1884 por D. Enrique Rubiños; un tomo en 8.º, 208. Presentada la primera edición en 5 de Noviembre de 1884.

Núm. 3893 de id.—La bella horchatera: primera parte, La víctima inocente, por Paul Mahalin, traducida por José de Olave. Propietario D. José Núñez. Impresa en Madrid el año 1884 por D. Antonio Pérez Dubrull; un tomo en 8.º, 409. Presentada la primera edición en 6 de Noviembre de 1884. Forma parte de la Biblioteca El Cosmos editorial.

Núm. 3894 de id.—Granos de oro, poesías de los principales autores extranjeros, puestas en rima castellana por D. Jaime Martí Miquel. Propietario el autor. Impresa en Madrid el año 1883 por el Sr. Góngora; un tomo en 8.º, 240. Presentada la primera edición en 6 de Noviembre de 1884.

Núm. 3895 de id.—Himno á tres voces (para cuando toman hábito las religiosas) con acompañamiento de órgano, por D. Santos L. Rosado. Propietario D. Antonio Romero y Andía. Impresa en Madrid el año 1884 por D. Faustino Echevarría; un tomo en 4.º, dos. Presentada la primera edición en 7 de Noviembre de 1884. A. R. 6.639.

(Se continuará.)

(1) Véase la Gaceta de ayer.

Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

El Jurado que ha de calificar los trabajos que se presenten al concurso anunciado el 20 de Febrero último se compondrá, con arreglo al art. 192 del reglamento, de los señores: Excmo. Sr. Presidente de la Academia. Sr. Secretario general de la misma. Vocal de la misma Sr. D. Luis Miller, y de los Académicos Profesores: Sr. D. Vicente Romero Girón. Sr. D. Manuel Torres Campos. Sr. D. Juan María López Díez. Sr. D. Luis de Urquiola. Madrid 4 de Abril de 1885.—El Secretario general, Lamberto Martínez Asenjo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

día 3

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 29 Antonio Pérez.—Lucar.
- 30 Cándida García López.—Baeza.
- 31 Espiridión Gebert.—Barcelona.
- 32 Enrique García.—Guadalajara.
- 33 Federico Teral.—Alcobendas.
- 34 Gregorio Rodríguez.—Estremera.
- 35 Hilario Fernández.—Carmena.
- 36 Manuel Ballesteros.—Jaén.
- 37 Tomás Segura.—Alicante.

Madrid 4 de Abril de 1885.—El Administrador, B. Romero Leal.

Gabinete central de Telégrafos.

día 4

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Barcelona.....	Aniceta López.—León, 30.
Loganés.....	Enrique Villena.—Lista Telégrafos.
Cartagena.....	Magaz.—O'Donnell.
Encinar.....	Anselma Nieto.—Ronda de Santa Baeza, 18, tercero izquierda.
Aranjuez.....	Lucía González.—Calle Urosas, 5.
Murcia.....	José Salvatierra.—Lope de Vega, 29, cochera.
Bordeaux.....	Real.—Prado, librero, Madrid.
Burgos.....	Mariano Gómez.—Hortaleza, 51, cuarto.
Tarragona.....	Francisco Arias.—San Bernardo, 40.
París.....	Naljere.—Madrid.
<i>Este.</i>	
Mérida.....	Cunil.—Paseo Recoletos, 38.
Segovia.....	Natalia de Urzaiz.—Alcalá, 130.
Andújar.....	Migdalena Ori.—Monte Esquinza, 14.
<i>Noroeste.</i>	
Sevilla.....	Feliciano Nowa Quintana.—6, Pozas.
<i>Norte.</i>	
Manzanares.....	Ramón de la Torre, Capitán.—Calle Santa Engracia, 3, principal.
<i>Sur.</i>	
Daimiel.....	Manuel Gómez Ceyuela.—San Juan, 47, portería.

Madrid 4 de Abril de 1885.—Por el Jefe del Centro, Facundo Fernández.

Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz.

D. Ricardo de Medina, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Ignorándose el paradero de D. Faustino Machicado, Administrador subalterno de Rentas Estancadas que fué de San Vicente de Alcántara, por el presente se le cita y emplaza para que en el término de 30 días comparezca en esta oficina á fin de notificársele el fallo recaído en el expediente que se le ha formado por el alcance que contrajo en el desempeño de su destino; en la inteligencia que de no presentarse en el término prefijado le parará el perjuicio que haya lugar y se seguirán las actuaciones en rebeldía.

Badajoz 30 de Marzo de 1885.—P. O., Manuel Fernández. 3619—M—6

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

La Sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Audiencia ha dictado auto en 10 del actual decretando la prisión provisional de D. Pedro Velasco y Gutiérrez, hijo de D. Antonio y Doña Rosa, natural y vecino de esta Corte, de 35 años de edad, soltero; rentista, que habitó en la calle de Alcalá, número 81, cuarto tercero izquierda, y á cuyo interesado se hace saber por la presente requisitoria que en el término de 20 días se presente en la prisión celular de esta capital á responder á las resultas de la causa que se le sigue por falsificación; con apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial que procedan á su busca y captura, y caso de ser ha-

bido lo pongan en dicha prisión celular á disposición de la expresada Sala, á la que se dé conocimiento de ello.

En cumplimiento de lo mandado expido la presente requisitoria en Madrid á 12 de Marzo de 1885.—José Cózzer. J—2456

Juzgados de primera instancia.

ALFARO

D. Isidro Liera y Puyuelo, Juez de instrucción de Alfaro y su partido.

Por la presente requisitoria y mediante á no haber sido hallado en su domicilio é ignorarse su paradero, se llama y busca á Enrique Lac, natural según se supone de Zaragoza, y residente en Alfaro hasta el 4.º del corriente mes en que se ausentó, de 26 años, soltero, confitero, de estatura regular, color moreno, ojos negros, nariz regular y barba afeitada; viste pantalón, americana y boina, y capa de paño oscuro con brndas encarnadas y contrabandas azules, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días siguientes al en que ésta sea inserta en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo pende por hurto de una capa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, conduciéndolo caso de ser habido á las cárceles de este partido en clase de detenido, comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dada en Alfaro á 17 de Marzo de 1885.—Isidro Liera.—Por mandado de S. S., Sebastián Comín. J—2457

ALICANTE

D. Ramon Revest y Martínez, Jefe de segunda clase de Administración civil y Juez de instrucción de Alicante.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Gráu y Pérez, natural y vecino de Alcoy, de unos 14 años de edad, jornalero, que ha vivido con sus padres en la calle de la Corbella, y casa llamada de las Trinitarias, para que dentro de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración en la causa que contra el mismo se sigue por estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se interesa á las Autoridades, Guardia civil y dependientes de policía judicial procedan á la busca y captura del Francisco Gráu y Pérez, y lo remitan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Alicante á 16 de Marzo de 1885.—Ramón Revest.—De orden de S. S., Eusebio Pinedo. J—2490

AOIZ

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal de esta villa, ejerciente funciones del de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia, en causa contra Telesforo Segura y tres más por robo, se ha acordado se cite á Pedro Lshoz, natural de Cañizar y vecino de Huesca, de oficio siller, cuyo paradero se ignora, para que dentro de los ocho días siguientes al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; con la obligación de concurrir al primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas si no lo verifica.

Y al efecto expido la presente en Aoiz á 20 de Marzo de 1885.—El Secretario actuario, Ildefonso Azcona. J—2491

AYAMONTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en las diligencias respectivas, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 12 días, contados desde el siguiente á 1 en que esta requisitoria aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, al procesado en causa por lesiones inferidas al portugués Francisco Martínez Victorio, José Carlos Santamaría, natural de la Puebla, partido judicial de Noja, provincia de la Coruña, vecino que fué de Isla Cristina, en este partido, y trabajador en la almadraba de Baibate, de 60 á 70 años de edad, viudo, marino é hijo de Tomás y de Margarita, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado para ser notificado de la ejecutoria recaída en dicha causa y extinguir oportunamente la pena de un mes y 15 días de arresto mayor en que ha sido condenado; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades se sirvan ordenar la práctica de las diligencias necesarias á conseguir la captura del Santamaría, cuyo actual paradero se ignora, conduciéndosele si fuere habido á mi disposición por el tránsito conveniente á la cárcel de esta cabeza de partido.

Dada en Ayamonte á 18 de Marzo de 1885.—Millán Díaz y Medina.—El Secretario, Licenciado A. Alvarez y Rodríguez. J—2488

BELCHITE

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Faustina y Ramona Clavería Díaz, vecinas de Molinos, naturales de Pina y Fuentes de Ebro, de 41 y 47 años de edad respectivamente, solteras, de oficio gitanas, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á fin de practicar cierta diligencia acordada en causa que contra las mismas se instruye sobre

robo y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y por medio de la presente exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de las referidas procesadas; conduciéndolas caso de ser habidas á mi disposición en tal clase de detenidas.

Dada en Belchite á 13 de Marzo de 1885.—Tomás Morales Díaz.—De su orden, Antonio Sancho. J—2459

## CAZORLA

D. Angel León Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha seguido causa criminal de oficio contra Ramón Pérez González, cuyas demás circunstancias personales y ropas de vestir se consignarán al final, y otro consorte, sobre hurto de reses de ganado cabrío, y remitida dicha causa en consulta á S. E. la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia del territorio, por dicho superior Tribunal, se dictó sentencia por la que se condenó al referido sujeto en la pena de seis años y un día de prisión mayor, accesorias, indemnización y costas, y en el expediente de ejecución de dicha sentencia he acordado la detención y remisión á la cárcel de este partido del referido sujeto, mandando que para que tenga efecto se expida la presente requisitoria, en virtud de la que, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á los señores Jueces de instrucción y á las demás Autoridades y funcionarios de policía judicial para que procedan con la mayor actividad á la busca y captura de dicho sujeto, y una vez encontrado lo remitan á esta cárcel del partido con las seguridades convenientes; y al mismo tiempo cito, llamo y emplazo al referido Ramón Pérez González para que dentro del término de 10 días al de la publicación de la presente en el *Boletín oficial de Jaén* y *GACETA DE MADRID*, se presente en la citada cárcel para cumplir la condena que le ha sido impuesta en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cazoria á 17 de Marzo de 1885.—Angel León.—Por mandado de S. S., Francisco Antonino.

## Señas personales y ropas de vestir del procesado.

De 34 años de edad, casado, del campo, natural y vecino de Baza, hijo de José y María, estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz y boca regulares, barba poblada, color trigueño, cara oval; viste de ropa corta al estilo de su país y como los de su clase. J—2460

## GARROVILLAS

D. Pedro José Santibáñez, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se cita, llama y emplaza á Martín Rivero Hurtado, natural de esta villa, casado, como de 30 á 35 años de edad, de oficio jornalero y cuya vecindad y actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia en causa que se le sigue en unión de otros por hurto de leña; apercibido de que si no compareciese será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y detención del referido Martín Rivero Hurtado, y caso de que sea habido lo remitan á disposición de este Tribunal con las seguridades convenientes.

Dada en Garrovillas á 13 de Marzo de 1885.—Pedro José Santibáñez.—El actuario, Licenciado Damián Blanco. J—2461

## HUETE

D. Zeferino Gamoneda, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Arista, natural y según se cree también vecino de Linares, mezo sirviente que fué en el año último anterior del comerciante ambulante Damián López Bargas, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado y su sala de audiencia á prestar una declaración en causa que instruyo sobre robo al mencionado Damián López Bargas; pues de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Huete á 11 de Marzo de 1885.—Zeferino Gamoneda.—Por su mandado, Gervasio Gómez. J—2462

## LÉRIDA

D. Pío González Santelices, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jaime Sans y Sans, alias Fraret, natural y vecino de Arbeca, de estatura alta, color moreno, cabello negro, barba creciente, ojos pardos, cara ovalada, nariz regular; viste pantalón y chaqueta, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle la sentencia recaída en la causa criminal sobre sustracción de vino y emplazarle para ante la Superioridad; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, agentes de policía judicial y demás á quienes corresponda procedan á la busca y captura de dicho Jaime Sans y Sans, alias Fraret, y en caso de conseguirla disponer su conducción á disposición de este Juzgado.

Lérida 17 de Marzo de 1885.—Pío G. Santelices.—José Sales. J—2464

D. Pío González Santelices, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

Por el presente cito y llamo á José Dalmáu y Güell, soltero, de 30 años, fondista, vecino de Barcelona, natural de Albi, provincia de Lérida, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación del presente, comparezca en la audiencia de este Juzgado, plaza de la Pahecia, paraje de Arajol, piso primero, al objeto de ratificarse en una declaración prestada en diligencias criminales; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Lérida á 19 de Marzo de 1885.—Pío G. Santelices.—Por mandado de S. S., Domingo Sobrevat. J—2463

## LINARES

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días, á contar desde su inserción, al procesado por hurto José Peñó Sánchez, para que tenga lugar la práctica de cierta diligencia acordada; apercibido que de no verificar su presentación en el término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura del expresado individuo, cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba poca, color trigueño, y usa traje de cazadora, y caso de verificarse sea puesto á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Linares á 19 de Marzo de 1885.—Angel Terradillos.—Por mandado de S. S., Ildefonso Jurado. J—2465

## MADRID—AUDIENCIA

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á dos mujeres prostitutas que se hallaban sobre las doce de la noche del día 7 de Enero último en la calle Imperial, cuyas circunstancias, nombres, apellidos y domicilios se ignoran, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la *GACETA*, se presenten en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de que presten declaración en el sumario que se instruye contra Luis Cañardo Martínez por atentado; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Marzo de 1885.—V. B.—Pinazo.—Por mandado de S. S., Lino Gutiérrez. J—2466

## MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. D. Carlos María Bru, Magistrado efectivo de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del infrascripto Escribano; se cita, llama y emplaza á los que por cualquier concepto se crean con derecho á la herencia de Doña Vicenta Sagüés y Guzmán, natural de la ciudad de Alicante, hija legítima de D. Isidoro y Doña Josefa María, la cual falleció en 12 de Agosto de 1868 en su domicilio en esta Corte, calle de Tudescos, número 25, en estado de soltera y á los 40 años de edad, sin disposición testamentaria, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado, pues en otro caso les parará perjuicio; advirtiéndole que la que hoy reclama la declaración de heredera á su favor es Doña María de la Asunción Sagüés y Guzmán, hermana de aquélla.

Madrid 1.º de Abril de 1885.—V. B.—Bru.—Francisco Fernández de la Torre. X—1514

## MADRID—CENTRO

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Victoriana Borrás Abarrategui, de 49 años de edad, de estado soltera, natural de Abamolar, provincia de Burgos, sirvienta y vecina de esta Corte, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la Victoriana Borrás, y caso que fuere habida la pondrán á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 13 de Marzo de 1885.—Julián Gómez.—El Secretario, Aniceto de la Roca. J—2467

## MADRID—HOSPITAL

D. Fermín Martín Suárez, Juez municipal, ó interino de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Pío Junquera, cuyas demás circunstancias se ignoran, que habitó en la calle de San Pedro, núm. 17, cuarto segundo derecha, para que en el término de 10 días, siguientes al en que la presente sea inserta en los periódicos oficiales, comparezca en la prisión celular de esta Corte ó ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y José Zaragoza Ossoro se instruye por robo de gallinas en la fábrica del gas, calle del Pacifico, núm. 23, en la noche del 24 al 25 de Febrero último; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto,

conduciéndole á la prisión celular en clase de preso comunicada á mi disposición.

Dada en Madrid á 13 de Marzo de 1885.—Fermín Martín Suárez.—El actuario, por mi compañero Cabrero, Julián Cobo. J—2468

## MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se saca á la venta en pública subasta una viña llamada la Micona, sita en término de Puerto Real (Cádiz), que consta de 65 aranzadas con casa y demás pertenencias, equivalente dicha cabida á 29 hectáreas, seis áreas y 74 centiáreas, bajo el tipo de 44.000 pesetas. Para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado y en el de Puerto de Santa María, se ha señalado el día 29 del próximo mes de Abril, á la una de su tarde; y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de mencionado tipo; que si bien sale á subasta sin suplir previamente los títulos, se suplirán en la forma que determina el art. 1.493 de la ley de Enjuiciamiento civil, debiendo en todo caso los licitadores conformarse con ellos, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor por que se anuncia.

Madrid 23 de Marzo de 1885.—V. B.—Mariano Bonseca.—El Escribano, Victoriano Moreno. X—2469

## MADRID—PALACIO

D. Miguel Calzas y Sainz, Juez de primera instancia de este distrito de Palacio.

En la causa que se siguió en este Juzgado contra Manuel Aida Morales y José García Martínez se dictó auto por la Audiencia del distrito en 17 de Noviembre último, sobreseyendo provisionalmente.

Y para copocimiento de aquellos interesados, á los que se cita por término de 10 días para que comparezcan á recoger las sumas que se les ocuparon en el momento de ser detenidos, toda vez que se ignora el domicilio actual de aquéllos, se expide el presente en Madrid á 13 de Marzo de 1885.—Miguel Calzas.—El actuario, Enrique González Bedmar. J—2469

D. Miguel Calzas y Sainz, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Manzano, que parece haber vivido en la calle de Toledo y cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración acordada en causa que instruyo contra Zeilo de Juanes y Cano por sustracción de una carta dirigida al Frabitero D. Manuel Sánchez Martín; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 13 de Marzo de 1885.—Miguel Calzas y Sainz.—El actuario, Enrique González Bedmar. J—2470

## MÁLAGA—MERCED

D. José María de Lara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 días, contados desde su publicación en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, al reo por lesiones José Moncilla Contreras, natural de Casabermeja, de esta vecindad, soltero, jornalero, de 55 años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que se le impuso por el Tribunal superior en la causa que se le siguió por el delito expresado; previniendo que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo hago encargo á todas las Autoridades civiles, militares y todas las demás que constituyen la policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á esta cárcel del referido, que pondrán á mi disposición al ser habido.

Dada en la ciudad de Málaga á 16 de Marzo de 1885.—José María de Lara.—Por mandado de S. S., Diego María Egea. J—2471

## MARBELLA

D. Segundo Achútegui y Celos, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza con el fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 15 días, contados desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, á los procesados Antonio Portillo Santanc, Francisco Moreno Gómez, Alonso Pérez Jiménez y Miguel Díaz Cerón, cuyo actual paradero se ignora, para notificarles la sentencia absolutoria recaída en la causa que se les sigue sobre sedición; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio legal consiguiente.

Dado en Marbella á 14 de Marzo de 1885.—Segundo Achútegui.—Por su mandado, José Galbeño. J—2472

D. Segundo Achútegui y Celos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Garabito Maquilla, natural de Morón, provincia de Sevilla, vecina de Málaga, habitante en la calle de Zamorano, núm. 36, de estado casada, vendedora de encajes, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para ampliarle su inquisitiva en la causa que se le sigue sobre hurto de una mula; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades civiles y milita-

res procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de la referida María Garabito.

Dada en Marbella á 17 de Marzo de 1885.—Segundo Achútegui.—Por su mandato, Antonio Amores. J—2473

## OCAÑA

D. Felipe Torres y Morillas, Juez de instrucción de la villa de Ocaña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Benigno Méndez, cuya naturaleza se ignora, de estado soltero, y que representa como unos 28 años de edad, siendo sus señas personales estatura baja, cara redonda, pelo negro, ojos negros, nariz regular, gasta bigote y viste traje negro de americana, y subalterno que fué del establecimiento penal de esta villa, para que en el término de 40 días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por escándalo y lesiones y atentado á la Autoridad; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del referido D. Benigno Méndez, cuyo paradero se ignora, aunque se supone que se encuentre en Madrid, remitiéndolo con las seguridades convenientes á mi disposición.

Dada en Ocaña á 5 de Marzo de 1885.—Felipe Torres.—Por mandato de S. S., Vicente Romero Treceño. J—2381

D. Felipe Torres y Morillas, Juez de instrucción de esta villa de Ocaña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Balbino Rodríguez Guzmán y Sanz y Estéfana Coronado y Serena, natural de Santa Cruz de la Torre el primero, y de Lillo la segunda, vecinos de esta villa de Santa Cruz hasta el año de 1882, para que se presenten inmediatamente en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa criminal que contra ellos pende por robo de metálico y otros efectos.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades la busca, captura y remisión á este Juzgado de los referidos sujetos con las seguridades convenientes.

Dada en Ocaña á 13 de Marzo de 1885.—Felipe Torres.—Por mandato de S. S., Emilio Guizarro. J—2446

## ORGIVA

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de esta villa y su partido, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Redondo Chaves, vecino de Albuñuelas, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre homicidio á Manuel Castillo Vallejo; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas personales y de vestir se estampán á continuación, remitiéndolo á la cárcel de esta villa y á disposición del que provee, caso de ser habido.

Dada en Orgiva á 16 de Marzo de 1885.—Pablo Simón.—Por mandato de S. S., Diego González.

*Señas personales y de vestir del procesado.*

Edad 16 á 17 años, estatura mediana, color claro, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, cara oval; viste pantalón de cuero, chaleco de id., faja negra, chaqueta negra de castor, alpargatas, sombrero hongo negro y camisa blanca de algodón. J—2474

## OROTAVA

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Gumersindo Lemus y González, natural y vecino de Arico, en esta isla, de 42 años de edad, soltero, jornalero, de color trigueño, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara ovalada, pelo castaño y sin señas particulares, para que dentro del término de 30 días comparezca ante este Juzgado con el fin de emplazarle para la remisión de la causa que se le sigue por el delito de hurto á la Superioridad.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan luego tengan noticia del paradero de aquél le hagan comparecer ante este Juzgado.

Dada en la villa de la Orotava á 20 de Febrero de 1885.—Rafael Bethencourt.—Por mandato de S. S., Fernando Pinedo. J—2383

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Miguel Marrero Rodríguez, natural y vecino del pueblo de Arico, en esta isla, de 27 años de edad, soltero y jornalero, de color moreno encarnado, patilla y pelo castaños, cara redonda, cejas al pelo, nariz y boca regulares, y sin señas particulares, para que dentro del término de 30 días comparezca ante este Juzgado con el fin de emplazarle para la remisión de la causa que se le sigue por el delito de hurto á la Superioridad.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan luego tengan noticia del paradero de aquél lo hagan comparecer ante este Juzgado.

Dada en la villa de la Orotava á 20 de Febrero de 1885.—Rafael Bethencourt.—Por mandato de S. S., Fernando Pinedo. J—2383

## OSUNA

D. José Manuel Serrabona y Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Aranda Serralvo, conocido por el hijo del Zapatero, de 31 años de edad, casado, arriero, natural de Viñuela, vecino de Alcañiz, hijo de Francisco y de Ana, de estatura alta, delgado, cabello rubio, barba poblada afeitada, pelado á raíz, nariz regular, boca grande, labios gruesos, para que en el término de 40 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue por homicidio á Francisco Cazorla Molina; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á la cárcel de esta villa del referido Rafael Aranda.

Osuna 11 de Marzo de 1885.—José Manuel Serrabona.—José Cantos. J—2384

## OVIEDO

D. César Argüelles Piedra, Juez municipal, en funciones de instructor de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á José Iglesias Alvarez, vecino de San Sebastián, Concejo de Morcín, para que dentro de 15 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca y se presente en la sala audiencia de este Juzgado de instrucción con el fin de practicar con él una diligencia en causa que se instruye por lesiones á Antonio González, de dicha parroquia; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Oviedo á 14 de Marzo de 1885.—César Argüelles.—Por su mandato, Carlos Solís Castañón. J—2389

## PALMA DE MALLORCA—LONJA

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Lonja, de la presente ciudad, mediante providencia del día de hoy, dictada en la causa que se instruye contra José Valentí por delito relativo al libre ejercicio de los cultos, que tuvo lugar en el Castillo de San Carlos el 30 de Noviembre último, en ocasión de celebrarse la misa de campaña para los cuarentenarios en dicho castillo, ha mandado que se cite á las personas cuyo paradero y domicilio se ignoran y que se expresan á continuación, que el día ya indicado purgaban cuarentena en dicho castillo, para que en el término de 15 días que se les señala, á contar desde la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado á prestar declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento de parales el perjuicio consiguiente.

Doña María Margarita Tomás.

D. José Rodríguez.

D. Antonio Calles.

D. Salvador Ortega.

D. Claudio Merino.

D. Rodrigo Ramis.

D. José Fornés.

D. Alejandro Peña.

Doña Esperanza Lladó.

D. Rafael Alomar.

D. Pedro Vadell.

D. Carlos Casols.

D. Antonio Planas.

D. Francisco Joseph.

D. Bernardo Coll.

D. Luis Lamarea.

Doña Francisca Ballester.

D. Amador Bisbal.

D. Antonio Reinés.

D. Juan Cortés.

D. Pablo Llurbe.

D. Bartolomé Tortella.

Doña Francisca Servera.

D. José Vaqué.

D. Miguel Tortella.

D. Pablo Martorell.

D. Guillermo Ferull.

D. Guillermo Durán.

D. Francisco Vicens.

D. Eustasio Unandía.

D. Ramos Richá.

D. Nicanor Orcazarán.

Doña Carolina Castellví.

Doña Carolina Castellví (14 años).

D. Pedro Miguel Bosch.

Doña Rosa Mir.

Doña Catalina Arrom.

D. Valentín Herp.

Doña Matilde Mir.

D. Miguel Monserrat.

Doña Juanita Monserrat.

D. Gabriel Reinés.

Doña Josefa Plaláu.

D. Vicente Llompard.

D. Jaime Cerdá.

D. José María Coll.

Doña Antonia Martínez.

D. Miguel Cloquell.

Doña Antonia Fornés.

D. Antonio Alomar.

D. Gaspar Salvador.

Doña Adolaida Rías.

D. Enrique Aleixandre.

D. José Tomás.

D. Félix Rey.

D. Salvador Humbert.

D. Ramón Ferrer.

Y para que la licitación mandada tenga efecto se expide la presente cédula en Palma á 5 de Marzo de 1885.—Antonio María Roselló. J—2390

## PAMPLONA

D. Lesmes de Blas, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por esta requisitoria cita, llama y busca á Victoriano Ayerra, soltero, criado de labranza, de 21 años de edad, natural de Astaráin, domiciliado en Cizur Menor, de estatura regular, grueso de cuerpo, pelo rubio, cejas al pelo, cara redonda, color bueno; y viste al estilo del país, llevando boina en la cabeza, para que á término de 15 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que se le sigue por lesión grave inferida con arma de fuego á su convecino Juan Ugalde la noche del 8 del actual; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los individuos de policía judicial que procuren la captura de dicho procesado, y en caso de conseguirla le remitan con las debidas seguridades á disposición de este referido Juzgado.

Dada en Pamplona á 14 de Marzo de 1885.—Lesmes de Blas.—De su orden, Primitivo Ezcurra. J—2391

D. Lesmes de Blas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por el presente segundo llamamiento hago saber que por el Sr. Fiscal de S. M. en la Audiencia de este territorio, á nombre del Estado, se ha presentado en este Juzgado una demanda civil ordinaria de mayor cuantía contra todas las personas que se crean con derecho á los capitales censales que se nombrarán, solicitando que se declaren extinguidos, bien por ministerio de la ley ó por prescripción, los que aparecen impuestos á favor de los Propios del Ayuntamiento de esta capital y del Cabildo catedral de la misma, y por prescripción los demás, y cuyos censos son los siguientes:

Un censo de 600 ducados, á 2 por 100 anual, en favor de los Propios de esta ciudad y contra los bienes que pertenecieron al hospital de la misma.

Otro capital cenral de 3.000 ducados, al 2 por 100, debido á D. Juan José Zazo, que gravitaba sobre dos casas y 26 fincas rústicas, situadas en jurisdicción del lugar de Arazuri y caserío llamado de Landabéu, bienes que pertenecieron al hospital mismo.

Otro de 5.000 pesos, de á 8 rs. cada uno de capital, con rédito anual de 150 pesos, á favor de la capellanía fundada por D. José Antonio Bertizbera, que gravitaba sobre la casa número 49 de la plaza del Castillo de esta capital, que así bien perteneció al hospital mencionado.

Otro de 3.000 pesos de capital, á 2 y  $\frac{1}{2}$  por 100, á favor del Cabildo catedral de esta capital, y que gravitaba sobre la expresada casa núm. 49.

Y otro de 4.000 ducados, al respecto de 2 y  $\frac{1}{2}$  por 100, tomados por la Junta del hospital, de D. Vicente Baraibar y Don Domingo Elso para la fabricación del lavadero de lanas, perteneciendo al mismo hospital, y cuyo lavadero radica en el barrio extramural de la Rochapea, con excepción de la parte subsistente de éste á favor de D. Miguel Matías Huici.

Que admitida la referida demanda se confirió traslado de la misma por término de 15 días á todas las personas que se creyeran con derecho á los capitales censales que quedan mencionados, y que por ser ignorados se les emplazase por medio de edictos, como así ha tenido lugar, y por no haberse personalmente hasta ahora ninguno en los referidos autos á contestar la demanda se ha acordado hacer segundo llamamiento en la misma forma que el primero.

En su consecuencia se expide el presente emplazando á dichos demandados por el término de ocho días, contados desde que este segundo edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan á contestar la referida demanda; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de sustanciárselos con los estrados del Juzgado.

Dada en Pamplona á 14 de Marzo de 1885.—Lesmes de Blas.—De su orden, Justo Cayuela. 645—P

D. Lesmes de Blas, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por esta requisitoria se cita y llama á Eusebio Envides y Arnáez, hijo de Angel y de Patrocinio, soltero, molinero, de 27 años de edad, natural de Valluércanes, sin domicilio conocido de estatura alta, ojos y pelo castaños, barba lampiña, color trigueño, tiene un lunar en el carrillo derecho cerca de la boca, y viste pantalón y blusa azul, boina blanca, camisa de color y alpargatas blancas, para que en el término de 12 días comparezca ante la Sala de justicia de la Audiencia territorial en méritos de la causa que se le sigue por allanamiento de morada y desobediencia á la Autoridad; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los individuos de policía judicial la captura de dicho procesado y que si la consiguen le remitan con las debidas seguridades á este Juzgado.

Dada en Pamplona á 15 de Marzo de 1885.—Lesmes de Blas.—De su orden, Primitivo Ezcurra. J—2448

## PIEDRAHITA

D. Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de esta villa de Piedrahita y su partido.

Habiendo sido robadas en la tarde del día 19 de Febrero próximo pasado en la carretera del Puerto del Pico, y sitio denominado Arroyo del Raigoso, á Gregorio Sánchez, criado de D. Juan Manso, vecino de Mombeltrán, de la pertenencia de éste, las caballerías y efectos que se reseñarán, por lo que se instruye sumario en averiguación de los autores del hecho, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los agentes de policía judicial procedan á la busca de los semovientes y efectos, poniéndolos á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas que les tuviesen si no acreditaran su legítima adquisición, conduciéndolas con las seguridades convenientes.

Dada en Piedrahita á 16 de Marzo de 1885.—Pedro A. Gago.—Por mandado de S. S., Juan G. Sainz.

## Señas de las caballerías y efectos.

Una mula pelo negro claro, de más de seis cuartas y media de alzada, con una rozadura en el costillar derecho y otra en el izquierdo más pequeña, de edad cerrada y herrada de los cuatro extremos.

Un caballo negro, de seis cuartas y media de alzada, también cerrado y herrado como la anterior.

Dos enjalmes, una nueva y otra usada, dos cinchas, dos pares de lomillos buenos, dos cabezadas, cuatro repones, dos de aparejo y dos de sobreaparejo bastante usados, dos sudaderos, una manta de trapo, otra id. del Barco y otra de Palencia, dos botas para vino y un talego de merienda.

J—2392

## POLA DE LAVIANA

D. Manuel Alvarez Castrillón, Juez de primera instancia de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Basilio Suárez Rodríguez, casado, labrador, de 30 años de edad, natural y vecino de Carvajal, parroquia de Tiraña, en este Concejo, hijo de José y Eulalia, cuyas señas personales son barba roja afeitada, ojos oscuros, cejas y pelo castaños, nariz regular, cara redonda y gruesa, color encarnado, estatura más que regular, grueso de cuerpo; viste pantalón de paño á rayas blancas y negras, chaqueta próximamente igual, chaleco de pana, camisa de lienzo del país, faja negra, sombrero hongo negro ó boina azul y calza borreguiles, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado con el objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre homicidio; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del expresado Basilio Suárez á las cárceles de este partido.

Dada en Pola de Laviana á 8 de Marzo de 1885.—Manuel Castrillón.—Por su mandado, Onofre Zapico. J—2357

## POLA DE LENA

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de Pola de Lena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Matías Fernández y González, natural de Horna, vecino de Cañedo, Juzgado municipal de Enmedio, partido judicial de Reinosa, que residió en Peñares, de este partido, para que dentro de 10 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezca en la cárcel pública de esta villa con el fin de hacerle saber una providencia dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito, dictada en la causa que se le instruye sobre tentativa de hurto á D. Antonio Muñiz.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndole caso de ser habido á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Pola de Lena 11 de Marzo de 1885.—Eladio Gómez Calderón.—Por mandado de S. S., Víctor J. Miranda y Cárcaba. J—2393

## PONTEVEDRA

D. Eduardo Pardo Casajús, Juez de primera instancia del partido de Pontevedra.

Por medio de este segundo edicto llamo á D. José Galup González, natural de Buen, en este partido, y cuya residencia actual se ignora, y á todos los que se crean con derecho á la administración de los bienes de aquél, para que dentro del término de dos meses comparezcan en este Juzgado á deducir de su derecho con los documentos correspondientes, cuya administración solicitó D. Daniel Vidal Valero, como marido de Doña María de los Dolores González, hermana de dicho ausente; advirtiéndole que hasta hoy se personaron al expediente solicitándola también Generosa, Efigenia y Carmen González Ríos é Irene González Abalde, con el carácter de herederos testamentarios del ausente, y que pasado dicho término se acordará lo que proceda.

Pontevedra 19 de Marzo de 1885.—Eduardo Pardo Casajús.—De su orden, Sebastián González. 659—P

## POSADAS

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. Leopoldo Herrero y Arana y D. Joaquín Guzmán y Huertas, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de 10 días,

que empezarán á correr y contarse desde el siguiente el en que esta requisitoria aparezca inserta en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado al efecto de declarar en sumario que se instruye contra individuos del Ayuntamiento de la villa de Almodóvar del Río; apercibidos de que si así no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Posadas á 12 de Marzo de 1885.—Daniel Morcillo.—El actuario, Andrés Muñoz y Díaz. J—2394

## PRIEGO DE CUENCA

D. Mariano Avilés y Pastor, Juez de instrucción de esta villa de Priego y su partido, en la provincia de Cuenca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dionisio Aldovera Luengo, hijo de Bernabé y de Cándida, de 17 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Olmeda de Cuesta, de estatura baja, pelo castaño oscuro, ojos azules, no tiene ninguna seña particular y viste á estilo del país, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado con objeto de practicar cierta diligencia en la causa que se le sigue sobre lesiones á Julián de Lope; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca del referido sujeto, poniéndolo á mi disposición al fin indicado, caso de ser habido.

Dada en Priego á 16 de Marzo de 1885.—Mariano Avilés.—Por mandado de S. S., Joaquín Cornago. J—2447

## PUENTEAREAS

D. Ricardo Saa Martínez, Juez de primera instancia del partido de Puenteareas.

Por el presente tercer edicto, y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 988 de la ley de Enjuiciamiento civil, llamo á todos los que se crean con derecho á la herencia de Benito Vidal, vecino que fué de San Martín de la Portela, en este partido, para que dentro del imperrogable término de dos meses, que empezarán á contarse desde el día en que tenga lugar la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan á reclamarla en la forma que ordena el art. 988 de la citada ley; apercibidos que de no hacerlo se declarará vacante dicha herencia, dándosele la inversión que las leyes previenen; pues así lo acordó en el juicio de abintestado de dicho Benito Vidal que de oficio se sustancia en este Juzgado y Escribanía del que certifica.

Dado en la villa de Puenteareas á 19 de Marzo de 1885.—Ricardo Saa.—De orden de S. S., Joaquín Roig. 656—P

## REUS

D. José Cenagalda, Juez municipal, Regente del de instrucción de la ciudad y partido de Réus.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á José Roig Vaquero, cuya edad, estado, profesión y demás circunstancias se ignoran, vecino que fué de Gracia y que actualmente divaga por los alrededores de la villa de Montroig, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el de la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en méritos de la causa que se le sigue sobre hurto de panales de miel de una colmena; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial de cualquier clase que sean, procedan á la busca y captura del expresado José Roig Vaquero, conduciéndole caso de conseguirlo á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Réus á 11 de Marzo de 1885.—José Cenagalda.—Ante mí, Jerónimo Marín. J—2378

## RONDA

D. Domingo Rolo de Angulo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente requisitoria y en virtud de lo mandado por la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, se cita, llama y emplaza, como comprendidos en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Francisco Gutiérrez Márquez, mayor, de 24 años, soltero, del campo, vecino de Paranta, y á Francisco Gutiérrez Márquez, menor, de la misma vecindad, de 21 años, soltero, de campo, cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente en que esta requisitoria aparezca inserta en la *GACETA DE MADRID*, se presenten ante la mencionada Audiencia á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre lesiones á su convecino Antonio Gil y Gil, en la cual se ha decretado la prisión provisional de ambos procesados, si no prestan fianza en el acto por valor de 2.000 pesetas en metálico; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego á todas las Autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos, cuyas señas personales se expresarán á continuación, conduciéndolos si fueren habidos á la cárcel de este partido á disposición de la referida Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Dada en Ronda á 9 de Marzo de 1885.—Domingo Rolo.—Por su mandado, Antonio Morales Ríos.

## Señas personales.

D. Francisco Gutiérrez Márquez, mayor: estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos pardos claros, nariz y cara regulares, bar-

ba regular, color moreno claro; viste chaleco y pantalón de tela algodón color ceniza á cuadros, teniendo el pantalón una franja negra estrecha, faja negra de lana, alpargatas de cáñamo granadinas y sombrero de los llamados hongos alas anchas color canela.

D. Francisco Gutiérrez Márquez, menor: estatura alta, pelo castaño oscuro, cara larga, ojos pardos, nariz regular, color claro y un poco descolorido, barbilampino; viste chaleco y pantalón de paño negro, alpargatas de cáñamo y sombrero de los llamados hongos color castaño alas anchas. J—2379

D. Domingo Rolo de Angulo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José García Durán, casado, jornalero, de 31 años; Antonio García Durán, casado, jornalero, de 61 años; Francisco García Rodríguez, casado, jornalero, de 37 años, y Rafael Gil Guerrero, soltero, jornalero, de 51 años, todos de esta naturaliza y vecindad, para que en el preciso término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en las cárceles de este partido para extinguir la pena impuesta en causa por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades, Guardia civil y demás que componen la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de los expresados reos, y habidos que sean los pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Ronda á 11 de Marzo de 1885.—Domingo Rolo.—Por mandado de S. S., José Z. Domínguez. J—2380

D. Domingo Rolo de Angulo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente y á virtud de orden de la Superioridad se cita, llama y emplaza á Antonio Brito Chicón, residente en el cortijo Valle de Lifa, de este término, ganadero y de 40 años, alto, delgado, nariz y boca regulares, barba poblada, pelo y cejas castaño oscuro; y viste de calza bombacho y chaqueta de paño, para que en el término de 15 días, á contar desde su inserción en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia, se presente ante la Audiencia de lo criminal de esta circunscripción; pues así lo tiene acordado por auto dictado en causa que ante la misma pende sobre hurto contra el Antonio Brito y otros.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura, poniéndole habido que sea á disposición de dicho Tribunal.

Dada en Ronda á 11 de Marzo de 1885.—Domingo Rolo.—Por mandado de S. S., José Z. Domínguez. J—2449

## SABADELL

D. Rafael García Domenech, Juez instructor especial de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hace saber que en el sumario sobre estregos causados con la explosión de un petardo en casa de D. José A. Plaças, vecino de esta ciudad, se ha decretado la prisión provisional de Juan Burnán, alias el Noy Majo, contra quien se dirigió el procedimiento, siendo sus señas personales alto, algo rubio, de 20 años, lleva bigote pequeño rubio; viste blusa azul, gorra cachucha, alpargatas cerradas blancas y pantalón de pana, sin que tenga ninguna cicatriz ni imperfección ni le falten dientes, y lleva el pelo cortado, y no habiendo podido realizarse su captura por haberse ausentado é ignorarse su paradero, lo cita, llama y emplaza para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en estas cárceles de rejas adentro para responder á los cargos que le resultan, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y á los agentes de policía judicial á fin de que procuren su captura y lo remitan á su disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Sabadell á 17 de Marzo de 1885.—Rafael G. Domenech.—Por su mandado, José Sala. J—2475

## SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

D. Luis López Bo, Juez de instrucción de la villa de San Feliú de Llobregat y su partido.

Por el presente, que expido en méritos de la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre amenazas hechas á Antonio Jo Jovells, vecino de Rubí, en la estación del Papiol el día 25 de Agosto del año próximo pasado, se cita á José Muxi y Serra, cuyo actual paradero se ignora, y el cual en dicho día se hallaba en la indicada estación, para que dentro de los nueve días siguientes á la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en méritos de esta causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en San Feliú de Llobregat á 13 de Marzo de 1885.—Luis López Bo.—Por disposición de S. S., Antonio Monco. J—2395

## SAN SEBASTIÁN

D. José de Marquero, Juez municipal de esta capital, ejerciendo funciones del de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Chumillas y Castillo, de estado soltero, de 30 años de edad, de oficio herrero, natural de Murcia y vecino que ha sido de esta capital, cuyas señas son estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz y boca regulares, color sano, barba

afectada; vistiendo boina azul, chaqueta y chaleco de paño oscuros, pantalón azul, camisa colorada y alpargatas, para que dentro del término de 40 días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue sobre lesiones á Pedro Ezeurrechea; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del citado Chumillas procedan á su detención y conducción á este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 18 de Marzo de 1885.—José de Marquere.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. J—2430

## SANTAFÉ

D. Modesto Rosa Cárdenas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue causa criminal de oficio sobre robo de dos caballerías y varios efectos de la propiedad de D. José Terriente Castro, vecino de Atarfe, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 19 al 20 de Febrero último, en cuya causa he acordado expedir esta requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todos los señores Jueces de la Nación y ruego y encargo á los individuos de policía judicial, Guardia civil y demás Autoridades se sirvan disponer se practiquen y practicarán las más eficaces diligencias para la busca de las indicadas caballerías y efectos, cuyas señas á continuación se expresan, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dada en Santafé á 7 de Marzo de 1885.—Modesto Rosa Cárdenas.—Juan Gómez Carrión.

## Señas de las caballerías y efectos.

Una yegua, de cinco años, pelo tordo oscuro, alzada siete cuartas y tres dedos, armiñada de un pie y herrada.

Un mulo cerrado, alzada siete cuartas y dos dedos, pelo castaño claro, sin hierro, con pelos blancos por cima de la nariz.

Dos mantas mediadas de paño pardo.

Un albardón mediado con ataharre nuevo.

Y una cincha nueva con silla jerezana. J—2396

## SANTIAGO DE CUBA—NORTE

D. Meriano de Caldas y Castilla, Juez de primera instancia del distrito Norte de esta ciudad y su partido judicial.

Hago saber que en el intestado de D. Eduardo Garrido y Aparicio he dispuesto la convocatoria por medio de la GACETA DE MADRID á los que se crean con derecho á heredar los bienes dejados por el finado Garrido para que ocurran á este Juzgado á usar del que les asista, con cuyo objeto se les señala el término de tres meses.

Santiago de Cuba 4 de Febrero de 1885.—Mariano de Caldas.—José Agustín Lorco. 662—P

## SARIÑENA

D. Ramón Berges y Bernardos, Escribano del Juzgado de instrucción de Sariñena.

Certifico que en el mismo y por mi Escribanía pende causa criminal contra Antonio Ollés Penella sobre homicidio de Agustín Vidaller, en la que resulta la siguiente requisitoria:

«D. Joaquín Blasco Bosque, Juez municipal de esta villa, ejerciente el Juzgado de instrucción de la misma por traslación del que lo servía.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Ollés y Penella, de 42 años de edad, casado, vecino de Santa Lecina, cuyas demás señas se expresarán al pie de la presente, á fin de que dentro del término de 40 días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y cárceles públicas á prestar declaración indagatoria en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre homicidio; bajo apercibimiento que si no comparece se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes componentes la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Antonio Ollés y Penella, y de ser habido lo dejen á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dada en Sariñena á 13 de Marzo de 1885.—Joaquín Blasco.—Por su mandado, Ramón Berges.»

Así resulta de la causa al principio nombrada, á que me refiero.

Para que conste, y con el fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID la libro y firmo en Sariñena á 13 de Marzo de 1885.—Ramón Berges.

## Señas del procesado Antonio Ollés Penella.

Estatura regular, forzado, pelo y ojos negros, cara redonda, nariz y boca regular, barba poca y color moreno; viste calzón de patén claro, chaleco de terciopelo negro, blusa de cuti azul, pañuelo en forma de toca en la cabeza de los llamados moqueros azul, camisa de cáñamo, calcillas de estambre blanco y alpargatas; lleva cédula personal expedida en Santa Lecina. J—2397

D. Joaquín Blasco Bosque, Juez municipal, ejerciente del Juzgado de esta villa de Sariñena por traslación del que lo desempeñaba.

Hago saber que en la noche del 40 al 41 del actual fué robada la iglesia parroquial de Lanaje, en este partido, llevándose los ladrones los efectos que á continuación se expresan, y he acordado en la causa que por dicho motivo me hallo instruyendo expedir esta requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, rogando á

todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de los mismos y su conducción á este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren si fuesen sospechosas y no acreditasen su legítima adquisición.

Dado en Sariñena á 13 de Marzo de 1885.—Joaquín Blasco.—Por su mandado, Ramón Berges.

## Efectos robados.

Un copón.

Una caja portaviático de plata.

Dos cálices, árbol de metal y vaso de plata.

Un portapan de plata.

Una palmatoria de metal.

Y dos cajas de ánimas, conteniendo unas 40 pesetas.

J—2398

## ZARAGOZA—SAN PABLO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia de 28 de los corrientes y autos civiles de demanda declarativa de mayor cuantía, instada por D. Antonio Averly, vecino de esta ciudad, contra D. José Alvarez Sánchez y D. José María Alvarez Abril, vecinos de Caravaca, sobre entrega de máquinas y declaración de nulidad en su caso de todo contrato de cesión, á instancia del actor ha acordado se cite al mencionado D. José Alvarez Sánchez, cuyo paradero se ignora, para que el día 30 de Abril próximo, á las once de la mañana, comparezca en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, á evacuar un juratorio; bajo apercibimiento de que en otro caso se le tendrá por confeso.

Zaragoza 30 de Marzo de 1885.—El Escribano, Angel Barón. X—4512

## NOTICIAS OFICIALES

## Dirección del Canal de Isabel II.

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación núm. 297 del libro provisional de suscripción á las aguas del Canal, expedida á nombre de D. José Durio, importante 46 hectolitros (medio real fontanero), á pesar de los anuncios publicados en las GACETAS de 20 de Febrero y 13 de Marzo próximos pasados y Diarios oficiales de Avisos de las mismas fechas, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid 4.º de Abril de 1885.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—4513

## Canal de Urgel.

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 13 de los estatutos reformados, se convoca á los señores accionistas de esta Compañía para celebrar junta general ordinaria el día 25 de este mes, á las tres y media de la tarde, cuya junta tendrá lugar en el salón de la Sociedad Catalana general de Crédito, calle del Dormitorio de San Francisco, núm. 2.

Para asistir á la sesión deberán depositarse previamente 10 ó más acciones en las oficinas de la Compañía (calle de la Canuda, núm. 2, piso tercero) desde el día 7 al 18 inclusive. Ocho días antes del de la convocatoria estarán de manifiesto en dichas oficinas el balance del ejercicio finido y la lista de los señores accionistas con derecho de asistencia.

Para el día 26, á las cuatro de la tarde, se convoca en el

mismo local á los señores obligacionistas con el exclusivo objeto de elegir un Vocal y un suplente de la Junta de gobierno; y siendo indispensable para poder concurrir el depósito previo de 10 ó más obligaciones, se admitirán estos depósitos en las referidas oficinas en los días expresados en que se admiten los de los señores accionistas.

Barcelona 4.º de Abril de 1885.—Por el Canal de Urgel, el Director, Domingo Cardenal. X—4514—3

## La Abastecedora.

SOCIEDAD ANÓNIMA MERCANTIL

Balance de la misma en 25 de Febrero de 1885.

	Pesetas. Cént.
<b>ACTIVO</b>	
Acciones: por 1633 existentes en cartera, á 50 pesetas una.....	83.150
Accionistas: por el 70 por 100 que falta desembolsar á las 1337 acciones que hay en circulación.....	46.795
Varios deudores: por lo que alcanza la Sociedad.	19.322.40
Gastos de instalación: importe de los mismos.	4.334.43
Mercaderías: valor de las existentes.....	263.50
Gastos generales: valor de los impresos existentes.....	59
Consumidores: por lo que deben.....	1.106.63
Mobiliario: valor del que posee la Sociedad, según inventario.....	12.655.64
Caja: existencia en efectivo.....	310.48
Ganancias y pérdidas: pérdida líquida que arroja esta cuenta.....	8.797.14
	<b>176.794.22</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital: por el nominal de la Sociedad.....	150.000
Varios acreedores: por lo que debe la Sociedad.	26.794.22
	<b>176.794.22</b>

Barcelona 28 de Febrero de 1885.—Está conforme con los asientos de los libros.—El Tenedor, Isidoro Brunet.—El Presidente, Agustín Feliu.—El Director Administrador, Manuel Mellado.—El Secretario interino, Pedro Sastre. —X

## Compañía Mercantil Hispano-Africana.

Por acuerdo del Consejo de administración y de orden del Excmo. Sr. Presidente de la Compañía Mercantil Hispano-Africana, se convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria para el día 18 de los corrientes con el fin de dar cuenta de lo ocurrido en la Factoría de Río de Oro y de tomar los acuerdos gubernativos y económicos que las circunstancias requieren.

La reunión tendrá lugar en el día citado, y hora de las dos de la tarde, en la casa del Secretario de la Sociedad y del Consejo, calle de la Reina, núm. 21, principal; quedando hecha la citación en la forma que dispone el art. 20 de los estatutos.

Madrid 2 de Abril de 1885.—El Secretario, Antonio García Alix. X—4509

## La Concordia.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Esta Sociedad ha acordado la derrama del dividendo pasivo, núm. 54, á razón de 3 pesetas por acción.

Lo que se anuncia á los señores accionistas con arreglo á reglamento.

Madrid 4 de Abril de 1885.—El Presidente, Esteban Samaniego. X—4508

## Sociedad general de Aguas de Barcelona.

Balance general al 31 de Diciembre de 1884.

<b>ACTIVO</b>	
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>	
Bienes raíces y derechos adquiridos.....	1.262.000
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>Obras para amortizarse.</b>	
Situación al 1.º de Enero de 1884.	
a. Obras y apropiaciones varias de los acueductos, depósitos, azudes, canales principales, ramos diversos.....	9.217.084.47
b. Canalizaciones, maquinarias diversas.....	4.329.078.63
	<b>13.546.163.10</b>
<b>Obras nuevas en 1884.</b>	
a. Obras y apropiaciones varias.....	2.114.93
b. Canalizaciones y permisos para canalizar.....	21.604.19
Estudios; gastos sobre concesiones mineras.....	1.544.07
	<b>25.263.19</b>
	<b>13.571.426.29</b>
	<b>14.833.426.29</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	
Material, muebles, abastecimientos.....	98.519.33
<b>CAPÍTULO IV</b>	
Cuentas de los banqueros: deudores varios.....	1.142.003.70
Cuentas de orden: contribuciones mineras.....	164
	<b>1.142.169.70</b>
	<b>16.074.115.54</b>
<i>Suma.....</i>	<b>16.074.115.54</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital social.....	15.000.000
Aguas vendidas á perpetuidad: amortización de obras.....	387.625
Reserva estatutaria.....	47.840.05
Acreedores varios.....	106.113.39
Amortizaciones varias: reservas, ganancias y pérdidas.....	532.536.90
	<b>16.074.115.54</b>
<i>Suma.....</i>	<b>16.074.115.54</b>

Certificado conforme con el balance presentado á la junta general del 17 de Marzo de 1885.—Firmado.—El Secretario, Brunet.—Un escrutador, Descilligny.—El Presidente, Ch. Lan.—Un escrutador, Doat. X—4515

Banco de Villanueva.

Balanza del mismo en 31 de Diciembre de 1884.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial details in Pesetas and Céntimos.

Villanueva y Geltrú 31 de Diciembre de 1884.—El Contador, Medin Carbonell.—V. B.—El Administrador, José Gassó. X—1840

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 4 de Abril de 1885, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds and bonds.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various cities in Spain, including Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 3 DE ABRIL

Table showing foreign exchange rates for Paris, including debt and interest rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras:

Londres, a 90 días fecha, días, 47'20 d. París, a ocho días vista, fr., 4'95 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Abril de 1885.

Meteorological observation table for Madrid, including temperature, wind, and barometric pressure data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table of telegraphic reports from various locations in Spain, detailing local weather conditions.

RETRASADOS

Table of delayed reports for Bilbao and Pontevedra.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llevó en Gerona, Pamplona y Valencia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visitas de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

List of market prices for various goods such as meat, oil, and flour, with prices per kilogram or liter.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes

Table showing tax and duty collection data for various provinces like Toledo, Segovia, and Madrid.

Madrid 3 de Abril de 1885.

Forman parte de este número los pliegos 11 y 12 del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

REAL ACADEMIA DE MEDICINA

DISCURSOS LEIDOS EN LA RECEPCIÓN PÚBLICA DEL ACADÉMICO ELECTO D. MARCIAL TABOADA EL DÍA 1.º DE MARZO DE 1885

Discurso de D. Marcial Taboada.

Speech by D. Marcial Taboada, discussing his membership in the Real Academia de Medicina and his views on science and society.

Continuation of the speech, reflecting on his personal journey and the role of the academy.

Final part of the speech, concluding with thoughts on the future of medicine and the academy's mission.

ria, corriendo así señalado riesgo de que tales esperanzas sean tristemente defraudadas y resulten una vez más y para siempre injustificadas tantas honras y mercedes.

Agrava más todavía lo apurado de mi situación la desfavorable comparación que en vuestro ánimo he de resultar forzosamente para mí al recordar la sabiduría, los talentos y las virtudes del preclaro varón á quien voygo á reemplazar, cuyo sitial, cubierto de negro orospón, estoy llamado á ocupar por vuestra elección, que sólo por vacantes naturales y por el tributo forzoso é ineludible que todos habremos de pagar á la madre naturaleza se llega á tan ansiados puestos, honra la más distinguida de antigua carrera y señalados merecimientos.

D. Carlos Quijano y Malo, antiguo Ayudante disector del Colegio de San Carlos, después Catedrático de Anatomía de Valladolid, y por fin dignísimo Catedrático de Higiene de nuestra Facultad, es el Académico á quien voygo inmodestamente á suceder, ya que no á sustituir, no sólo en esta docta corporación, si que también, por casualidad inopinada, en la presidencia de la Subsección de Climatología de la naciente Sociedad Española de Higiene, que con tanto entusiasmo había contribuido á fundar confiado en el éxito de legítimas esperanzas. De meritisimas virtudes y apreciables condiciones personales, fué acreditado práctico, docto maestro, sabio Académico y amigo inolvidable para los que hemos tenido la honra de tratarle en la vida de la sociedad y de la Ciencia. Su nombre vivirá siempre entre nosotros, y muy particularmente en la memoria del que le esta la señalada honra de ocupar indignamente su puesto en esta sabia corporación.

Y bien, Sres. Académicos, todavía no ha terminado el interminable proceso de excusas y de súplicas por mis indisculpables faltas. He tardado demasiado tiempo en comparecer ante vosotros; Tribunal cuyo veredicto me era tan deseado como temido, hacíame pensar un día y otro día en la debilidad de mis fuerzas y en la escasez de mis merecimientos, retardando á pesar de mi voluntad y mi deseo el recuerdo de mi ineludible deber y de mi imperiosa obligación, este supremo instante en que había de poner á prueba mi decidida insignificancia y vuestra benévola longanimidad. Dispensad, perdonad á un reo convicto y confeso de su indiscreción y de su atrevimiento; diferid á un tiempo mismo adredo y convencido el día de su juicio, que es el señalado también para la expiación de su culpa, la imposición de la pena y el cumplimiento de su condigno castigo. Inquieto y desasosgado mi ánimo en medio de pesada y abrumadora atmósfera de dudas y vacilaciones, llegué por fin al forzoso de la elección de tema para mi discurso, punto que comprometía y agravaba una vez más mi difícil situación.

Por vuestras bondades y por mi solicitud, designado mi puesto en la sección de Higiene, los estatutos de esta Academia me señalan el terreno de mi atrevida excursión en los verdaderos de la ciencia y el término jurisdiccional bajo cuya autoridad habría de sufrir mi prueba en juicio tan ansioso como temido, para tener la alta honra de sentarme un día entre vosotros, tomar parte en vuestras diarias tareas y vestir vuestro honroso uniforme.

San las ciencias higiénicas más alicienas de toda la vida, siquiere interrumpidas por los ruidos tareas y las continuadas ocupaciones de la Medicina práctica, por los difíciles y poco conocidos estudios de mi especialidad y por los trabajos ha tantos años consagrados á mi carrera oficial en el ramo de Baños y aguas minerales, tan dignamente representado por distinguidos compañeros míos en los fastos de esta Academia. Así, pues, y en los escasos ratos de vagar que tan ineludibles obligaciones concedían á mi ánimo, yo encontraba el más grato solaz y el más placentero descanso en acercarme á los linderos de los estudios higiénicos, cuyo vasto territorio y cuyos extensos dominios causaban siempre mi admiración y mi asombro, como hoy causan mis temores y vacilaciones al encontrarme, bien á mi pesar en verdad, dentro de sus anchos límites jurisdiccionales que apenas si acerto á vislumbrar.

Desde los comienzos de mi carrera literaria gustábanme con marcada predilección los objetos y las disquisiciones de las ciencias de la salud, y entre éstas aquellas que se relacionaban más especialmente con las colectividades y los intereses sociales en general; materia especial de los dominios de la Higiene pública en relación directa, constante é interesada, no sólo con las ciencias físicas, naturales y biológicas, fuentes de su conocimiento, sino con las sociológicas y políticas, y entre éstas muy particularmente las que se ocupan de los organismos del Estado y de la pública Administración, cuyo primer deber, aunque de los más olvidados entre nosotros, es el de los intereses sanitarios de sus administrados. De aquí que mi pequeño discurso de licenciatura se titulase, con desmedida inmodestia por mi parte, *La Medicina como ciencia de Gobierno*. Al poco tiempo, funcionario público del ramo de Sanidad, de los pequisimos que entre atribuidos, honoríficos y honorarios cuenta hoy la apenas esbozada Administración sanitaria española, habíame de preocupar forzosa y predilectamente al cabo de largos años de carrera, no sólo la organización y funciones propias de este organismo del Estado, sino sus necesidades, sus vacíos, sus lagunas y la ineficacia de sus resultados prácticos. Movándome así lógicamente á la imperiosa precisión de sus reformas y al criterio fundamental y esencialísimo de las mismas si habían de realizar los altos fines de su institución y cometido. También por las bondades de mis amigos, que no por mis merecimientos, fué llamado años ha al primer cuerpo Consultivo de la Nación en asuntos sanitarios, y allí tuve y tengo diaria ocasión de tocar estos defectos y de sentir estas necesidades, que afectan, no sólo á las clases médicas en particular, sino á los intereses sociales y de la humanidad en general, y por las cuales en la escasa medida de mis fuerzas he trabajado y he pasado en contribución lo poco valioso de

mis condiciones y aptitudes, aunque sin éxito notorio, continuas y repetidas veces.

No desmaya por esto nuestro ánimo, ni mucho menos decae el íntimo convencimiento que abrigamos en nuestra alma con toda la fuerza de las convicciones arraigadas y las necesidades impuestas de que en plazo breve vendrá el día de las reformas y de la cumplida satisfacción de tan sagrados intereses, hoy desatendidos con mengua y perjuicio de todos.

La necesidad, pues, hoy más sentida es la que exige el espíritu, doctrina y fundamento de estas reformas, cuya materia legible y organismo administrativo nos proponemos enunciar sumariamente en el discurso de este pequeño índice para posteriores estudios é investigaciones.

He ahí en resumen, Sres. Académicos, las razones que me han conducido á ocuparme del CONCEPTO HISTÓRICO DE LA HIGIENE EN SUS RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN SANITARIA como objeto preferente de mi pequeño trabajo, indigno en todos conceptos de la solemnidad de esta fiesta literaria, en que debo á vosotros tanta magnanimidad y al público tanta benevolencia.

## I

San, Sres. Académicos, las ciencias y los conocimientos higiénicos grupos del saber tan identificados con la naturaleza y la organización del hombre, emanaciones tan naturales de su existencia y necesidades tan fundamentales de su vida en todas sus formas, fases y manifestaciones, ya individuales, ya sociales ó colectivas, que do quiera abráis el libro de la Historia, ó sintáis palpitar el corazón de la Humanidad, desde su primer vagido hasta su más cumplido perfeccionamiento, la hallaréis escrita brillantemente en sus páginas con vívidos y fulgentes destellos, ocupando por entero pueblos é instituciones, religiones y códigos, razas y nacionalidades. Espontánea y legítimamente intuitiva en los primeros tiempos, y en cuanto al individuo se concreta ó se refiere anterior y superior á toda noción y todo conocimiento; solidaria después de sus relaciones y de sus sentimientos, pasa á las colectividades en forma de consejo ó de experiencia, de precepto ó de mandato imperativo, de altísimo concepto, en fin, de la religión y del derecho.

El hombre en sus primeras edades, vagando á su sabor por las vírgenes selvas, en medio de los despejadas auras de una libertad sin límites; en ruda y constante lucha por la existencia, ya como incansable cazador, ya nómada ó errante, apacentaudo sus ganados, como blandiendo sus armas; imponiendo dura ley ó caprichoso antojo en la victoria, como sufriendo misera coyunda en la esclavitud; vencedor ó vencido, sacerdote ó guerrero, señor ó siervo, do quiera que exista y como exista tendrá sus observaciones, sus máximas, sus costumbres, sus hábitos, sus cuidados y sus preceptos higiénicos, á los cuales rendirá religioso respeto, como guardadores en su misterioso secreto de los dones de la salud y de los inefables bienes de la existencia, primera, fundamental y más intuitiva de sus necesidades y sus aspiraciones.

Familia ó tribu, Patriarcado ó Reino, República ó Monarquía, Nación ó Imperio, allí do halléis sus códigos y sus pactos, sus leyes y sus dioses, su culto ó sus instituciones, allí hallaréis indudablemente su Higiene pública y colectiva, sus medidas de salubridad, de policía y de Administración sanitaria, fiel indicador y seguro termómetro de su cultura y de su civilización.

Si en el individuo es precisa é indispensable, en la colectividad es elemental y necesaria. Por esto la Higiene es de todos los tiempos, de todas las edades y de todas las civilizaciones. Tocando en la infancia de las sociedades con lo trivial y lo vulgar, figura en su juventud como una de las más perentorias necesidades y de los más ineludibles deberes, y en la edad adulta, en nuestros tiempos, como uno de sus más fundamentales fines, como característico y distintivo rasgo de sus más nobles y sublimes conceptos y aspiraciones.

Las indias pagodas, como los templos de Menfis; las torres de Babilonia, como las murallas de Tebas; los palacios asirios, como las pirámides egipcias; el griego Partenón, como el romano acueducto; la gótica catedral, como la árabe mezquita; el convento y la iglesia, como el cuartel y el campamento; el hospital y el cementerio, como la choza y el palacio; la *via Apia*, como los antiguos caminos y nuestras actuales locomotoras; el antiguo papiro, como la moderna imprenta; el indomable vapor, que todo lo domina y avasalla, como los fantásticos hilos telegráficos, telefónicos y fonográficos que trasladan y copian del uno al otro confín del mundo el pensamiento y la idea con la celeridad de la luz, la vigorosa fuerza del rayo y la perfección de la palabra humana, llevan escritos en sus cimientos, grabados en sus muros, cincelados en sus piedras, calcados en sus troqueles y palpitantes en su seno las gloriosas huellas de las ciencias higiénicas, el avanzar constante de sus estudios y conocimientos, el mejoramiento y el bienestar social, que es como su más legítima consecuencia y su más constante aspiración, la más preciada conquista de la cultura, del progreso y de la civilización de las pasadas, las presentes y las futuras generaciones.

Son tan ilimitables los dominios de la Higiene, tan vasto y extenso su territorio, que el ánimo retrocede confuso y asustado ante la inmensidad y la grandezza de tan colosal empresa, no sólo ya muy superior á la escasez de mis fuerzas, sino ajena de este lugar y contraria á mis propósitos.

Constituyen todos los conocimientos humanos cadena de no interrumpidos eslabones, cuyo círculo sin límites y sin fin es la Ciencia, única en su esencia, múltiple hasta lo infinito en sus manifestaciones, con la inquisición por medio, por antecedentes la Historia y la experiencia de los siglos, por sujeto el Universo, por indefinidos límites la evolución progresiva de la Humanidad, y por finalidad el bienestar social, la perfectibilidad física y moral del hombre y la cultura y la civilización de

los pueblos. Y teniendo todas las ciencias su objeto y finalidad idénticos, jurisdicción análoga ó similar, límites tan indefinidos como inciertos y tan difíciles de señalar y deslindar, raya casi en lo imposible señalar el campo de los estudios y conceptos higiénicos, que alcanzan á todas las esferas del conocimiento, á todas las manifestaciones y á todas las evoluciones de la Humanidad. De todas ellas necesita y ha menester para el objeto y sujeto especial de sus estudios; de todas ellas aprende y toma datos, leyes y fundamentos; mas á todas se impone y á todas enseña, y todas escuchan su autorizada voz y respetan su inexcusable veto.

(Se continuará.)

## Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1885.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

	PESETAS.
Primera clase. . . . .	30
Segunda id. . . . .	45
Tercera id. . . . .	42'50

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 439 de decretos, primer semestre de 1884. —2

## SANTOS DEL DIA

San Vicente Ferrer, confesor; Santa Emilia y Santa Irene, virgen y martir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora del Carmen.

## ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 402 de abono.—Turno 1.º par.—Lohengrin.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—Vida alegre y muerte triste.—Las citas.

A las ocho y media.—Función 174 de abono.—Turno 3.º par.—Vida alegre y muerte triste.—Herir por los mismos filos.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 1.º de abono.—Turno impar.—La Boule.—Le baiser mortel.

TEATRO DE APOLLO.—A las cuatro y media.—Los Magyares.

A las ocho y media.—Entre mi mujer y el negro.

A las diez y media.—Verbónica y volapié.—Villa.... y palos.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 1.º de abono.—Turno 4.º impar.—Fedora.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—La soirée de Cachupín.—Sin comerlo ni beberlo.—En la tierra como en el cielo.

A las ocho y media.—En la tierra como en el cielo.—Bodas ocultas.—Una onza.—En la tierra como en el cielo.

TEATRO ESCLAVA.—A las cuatro y media.—El tío Tararira.—El Conde de Cabra.—La diva.—Baile.

A las ocho y media.—Función 91 de abono.—Turno 4.º impar.—Maridos al por mayor.—La diva.—Falsos testimonios.—¿Cómo está la sociedad!—Baile.

TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—Pobres hombres.—Nicolás.—Política interior.—El ventanillo.

A las nueve.—Turno 1.º impar.—El ventanillo.—Gabinete magnético.—Misa de tropa.—Los martes de las de Gómez.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las cuatro y media.—Divorcios.—El Conde Patrio.

A las ocho y media.—Turno 1.º.—Tres mujeres para un marido.—El terror de Andalucía.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las cuatro y media.—El héroe por fuerza.—El pago de la carta.

A las ocho y media.—El preceptor y su mujer.

A las diez.—Traidor, inconfeso y mártir.

TEATRO MARTÍN.—A las cuatro y media.—El duende.—Los bandos de Villafrita.—Las grandes figuras.

A las nueve.—Los diablos del día.—Escenas de verano.—Los bandos de Villafrita.

CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y media y ocho y media.—Grandes y variadas funciones de ejercicios equestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos.

EXPOSICIÓN LITERARIO-ARTÍSTICA (calle de Alcalá, á la entrada del paseo de coches del Parque de Madrid).—Horas, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.—Precio, una peseta. Tranvía gratis para los que presenten billete talonario de entrada, que se despachan en los establecimientos de la Favorita, Mendoza y Escribano en la Puerta del Sol; Liaguno, calle de Polígono, y casas de Fornos, Inglés y Oriental.

PLAZA DE TOROS.—A las tres.—Corrida extraordinaria en la que se lidiarán seis toros de la ganadería de D. Antonio Hernández.